

Materiales para la historia de la lengua española en Centroamérica: Algunos documentos dieciochescos (1703-1758)

*José Luis Ramírez Luengo**

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Resumen:

El español de Centroamérica constituye una de las variedades más desconocidas de todo el mundo hispánico, y aún más desde un punto de vista histórico; tal situación se debe, entre otras razones, al hecho de no contar con fuentes válidas sobre las que llevar a cabo análisis lingüísticos. Precisamente, este trabajo pretende ofrecer una selección de documentos filológicamente fiables producidos en la región mesoamericana en el siglo XVIII, con el propósito de servir de base con la que iniciar la historia del prácticamente desconocido español de América Central.

Palabras clave:

Historia de la Lengua, Centroamérica, documentos, siglo XVIII.

Papers for the History of the Spanish Language in Central America: some documents from 18th Century (1703-1758)

Abstract:

The Spanish Language in Central America is one of the least known varieties in the Hispanic world, particularly from a historical perspective. This is due, in large part, to the lack of valid sources for linguistic analysis. This article will present a series of philologically reliable documents from 18th century Mesoamerica to serve as a basis for future research on the nearly unknown History of the Central America Spanish.

Key words:

History of the Spanish Language, Central America, documents, 18th. Century.

1. Pese a que en los últimos años han aparecido algunos trabajos que se centran en el estudio del español centroamericano, es evidente que esta región continúa siendo una de las más desconocidas del ámbito hispánico, no sólo en lo que atañe a las variedades actualmente habladas en la zona, sino también en todo lo que se refiere a su evolución diacrónica; así, no ha perdido vigencia aún la afirmación que, hace ya casi cuarenta años, sostenía Lope Blanch¹ de que «el español de Guatemala es una de las modalidades peor conocidas hasta ahora, y no hay indicios de que esta

situación vaya a cambiar en un futuro próximo», algo que sin dificultades se puede ampliar a toda el área mesoamericana².

Por lo que toca a la evolución diacrónica de estas variedades, se debe decir que la existencia de algunas obras de conjunto sobre Costa Rica³ y Honduras⁴ constituye un primer acercamiento al tema de notable importancia, pero que sirve en gran manera para constatar la necesidad de llevar a cabo nuevos estudios que añadan más datos a los que estos estudiosos presentan en sus trabajos, muy

* Profesor Ayudante de Lengua Española.

¹ J. M. LOPE BLANCH, *El español de América*, Madrid, 1968; p. 89.

² Con todo, es posible señalar ciertas diferencias en cuanto al número y al valor de los trabajos que analizan el español de la región, ya que existe cierta bibliografía de interés sobre Guatemala y El Salvador —como M. ALVAR, «Encuestas fonéticas en el suroccidente de Guatemala». *Lingüística Española Actual*, 2 (1980), pp.245-87, o D. L. CANFIELD, «Observaciones sobre el español salvadoreño». *Filología*, 6, 1960, pp.29-76, entre otros— mientras que «Honduras y Nicaragua siguen siendo las hablas que cuentan con menos estudios» (A. HERRANZ: «El español de Honduras a través de su bibliografía», en A. HERRANZ (comp.), *El español de Honduras*. Tegucigalpa, 1990, 61-88; p. 64); Costa Rica, por su parte, posee ya algunas monografías que describen las variedades del país (ARTURO AGÜERO: *El español en Costa Rica*. San José, 1960; M. A. QUESADA PACHECO: *El español colonial de Costa Rica*. San José: Universidad de Costa Rica, 1990). Para un trabajo de conjunto sobre las características dialectales de toda la zona, véase M. A. QUESADA PACHECO: «El español de América Central», en M. ALVAR (dir.), *Manual de dialectología hispánica. El español de América*. Barcelona: Ariel, 1996, 101-115, o los capítulos que dedica a cada uno de los países señalados J. M. LIPSKI, *El español de América*, Madrid, 1996.

³ M. A. QUESADA PACHECO, *El español colonial de Costa Rica*, San José, 1990.

⁴ M. E. NIETO, *El español de Honduras en el periodo colonial*, Tegucigalpa, 1995.

especialmente en regiones que no cuentan ni siquiera con estas primeras aproximaciones, como Nicaragua, El Salvador o Guatemala. A la luz de esta situación inmediatamente descrita, por tanto, no resulta extraño que Medina López⁵ ejemplifique con el caso del español centroamericano el total desconocimiento que actualmente existe sobre la historia lingüística de ciertas zonas de América.

Sin embargo, la aparición en fechas recientes de una serie de artículos que analizan las variedades de la lengua española que se usan en la Centroamérica del siglo XVIII han permitido ampliar en parte los escasos conocimientos que existían sobre el tema, especialmente sobre una de las zonas más olvidadas desde el punto de vista histórico, Guatemala: en efecto, a un trabajo sobre la situación lingüística de la región en la Centuria Ilustrada⁶ —en el que, desde la perspectiva que Grandá⁷ denomina *historia lingüística*, se describe el estatus del español y su relación con las otras lenguas habladas en la zona— se suman otros que tienen por objeto la descripción general del sistema lingüístico a través del análisis de un memorial de un criollo⁸, o determinados aspectos de la morfosintaxis y del léxico, como el voseo⁹ y los indigenismos¹⁰ respectivamente.

Con todo, es evidente que es aún mucho lo que queda por investigar sobre la historia del español centroamericano para llegar a un escenario que, si no satisfactorio, sea al menos semejante al que existe en otras regiones del continente, y en este sentido es posible señalar varios puntos

que se deben abordar con relativa urgencia: por un lado, estudiar los procesos de asentamiento del español en esta región a lo largo del siglo XVI¹¹, a fin de comprender la situación y el estado de la lengua en ese *período fundacional*¹² que va a ser testigo de los habituales procesos de koinización¹³, así como rastrear posibles elementos que determinen ya cierta especificidad «centroamericana» dentro de esta variedad primitiva; por otro, desarrollar los análisis sobre determinados aspectos del sistema lingüístico en sí, extendiendo el ámbito cronológico en el caso de Guatemala e iniciándolos en el de zonas como El Salvador o Nicaragua.

2. En todo caso, para desarrollar todos los puntos inmediatamente propuestos es necesario, en primer lugar, contar con fuentes documentales fiables que permitan llevar a cabo análisis lingüísticos rigurosos: como señala acertadamente Company¹⁴, «la historia del español americano sigue presentando numerosos huecos, porque básicamente se carece de infraestructura documental sistemática de interés lingüístico», a lo que añade que «sólo cuando tengamos la documentación filológica adecuada podremos conocer la idiosincrasia dialectal del español que arribó a distintas zonas del continente americano, así como su posterior evolución, de modo que pueda integrarse este conocimiento a una mejor comprensión de la diacronía del español general».

En esta línea, el presente trabajo pretende ofrecer una colección de textos dieciochescos de los diversos

⁵ J. MEDINA LÓPEZ, *El español de América y Canarias desde una perspectiva histórica*, Madrid, 1995; p. 46.

⁶ J. L. RAMÍREZ LUENGO: «Para una historia del español en Guatemala, notas sobre historia externa en el siglo XVIII», en M. FUERTES GUTIÉRREZ, M. J. GARCÍA FOLGADO y J. L. RAMÍREZ LUENGO (coords.), *Res Diachronicae Digital 3. Estudios sobre el siglo XVIII*, pp. 153-170, <http://www.resdi.com> [consulta, 10/03/2006].

⁷ G. de GRANDÁ, «Historia social e historia lingüística en Hispanoamérica», en D. CVITANOVIC y M. B. FONTANELLA DE WEINBERG (comps.), *Símbolo Internacional de Lengua y Literaturas Hispánicas*, Bahía Blanca, 1981, p. 206.

⁸ CRISTINA PÉREZ CORDÓN y JOSÉ L. RAMÍREZ LUENGO: «El español de Guatemala en el siglo XVIII: un memorial de un criollo», en C. PÉREZ CORDÓN y J. L. RAMÍREZ LUENGO (eds.), *El español en sus textos: Manual de comentarios lingüísticos y filológicos*, Lugo, 2006 (en prensa). En esta línea, el análisis completo de un conjunto de documentos hondureños del siglo XVIII se lleva a cabo en J. L. RAMÍREZ LUENGO: «Contribución a la historia del español de Honduras: edición y estudio de documentos hondureños del siglo XVIII», *Anuario de Letras*, 42-3, (2004)-5 (en prensa).

⁹ J. L. RAMÍREZ LUENGO: «Las segundas personas en el español guatemalteco del siglo XVIII», *Res Diachronicae. Anuario de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*, 2, 2003, pp. 266-274.

¹⁰ N. POLO CANO, «Algunos indigenismos léxicos en el español de Guatemala del siglo XVIII», en A. GARCÍA LENZA y A. RODRÍGUEZ BARREIRO (coords.), *Res Diachronicae Digital 4. El contacto lingüístico desde una perspectiva histórica*, 2005, pp. 184-202, <http://www.resdi.com> [consulta, 10/03/2006].

¹¹ A este respecto, hay que tener en cuenta que la colonización del territorio no es una empresa homogénea, sino el resultado de diferentes acciones político-militares, de manera que lo que hoy constituye Guatemala, Chiapas, El Salvador y el interior de Honduras se puebla desde Nueva España, mientras que el sur de la región (Nicaragua, Costa Rica) recibe sus primeros pobladores hispanos de Panamá (C. SAENZ DE SANTA MARÍA, «El año 1776 en Guatemala», *Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala*, 55, 1981, 139-144; pp. 140-1); no es improbable, por tanto, que este hecho pueda constituir un primer factor de diferenciación dialectal, según se señalaba en J. L. RAMÍREZ LUENGO: «Contribución a la historia del español de Honduras: edición y estudio de documentos hondureños del siglo XVIII», *Anuario de Letras*, 42-3, (2004)-5 (en prensa).

¹² Por *período fundacional* se entiende, siguiendo a M. MALCUORI («Dos fenómenos fónicos en la Banda Oriental del siglo XVIII»), en L. BEHARES y O. CURES (orgs.), *Sociedad y cultura en el Montevideo colonial*, Montevideo, 1997, p. 169), el período inicial de formación lingüística, el lapso temporal en que llegan, se establecen y comienzan sus primeros contactos los pobladores, esto es, el momento en que se produce la etapa inicial de multidialectalismo que es necesaria para el posterior desarrollo de los procesos de koinización.

¹³ En el caso del español americano, la *koinización* se puede definir como un proceso de convergencia progresiva «hacia una variedad final caracterizado por la imposición colectiva de una modalidad lingüística común que puede ser ya denominada *español de América* puesto que no coincide, en su fisonomía general, con ninguna de las que contemporáneamente eran utilizadas en la metrópoli» (G. de GRANDÁ: «El proceso de koinización en el período inicial del desarrollo del español de América», en J. LÜDTKE (ed.), *El español de América en el siglo XVI*, Frankfurt, Vervuet, 1994, p. 89); véase este trabajo, así como M. B. FONTANELLA DE WEINBERG: *El español de América*, Madrid, 1992; pp. 42-95, para todo lo que tiene que ver con este concepto.

¹⁴ C. COMPANY: «Para una historia del español americano. La edición crítica de documentos coloniales de interés lingüístico», en L. FUNES y J. L. MOURE (eds.): *Studia in honorem Germán Orduna*, Alcalá de Henares, 2001, p. 208.

territorios que componen la antigua Audiencia de Guatemala¹⁵, con el propósito de facilitar una base documental que permita desarrollar diversos estudios lingüísticos con la fiabilidad que se indicaba más arriba. En concreto, los materiales de los que consta la colección se conservan en su totalidad en el Archivo General de Indias de Sevilla (España)¹⁶, donde se han transcrito cuidadosamente de forma manual de acuerdo con los criterios de edición que se especificarán más adelante.

2.1. Volviendo a los materiales en sí, conviene señalar que se trata de un conjunto de 19 textos de longitud variable, que se reparten geográficamente de la siguiente manera: seis documentos de Guatemala, cinco de Nicaragua, cinco de Honduras y tres de El Salvador; como no podía ser menos, son más abundantes los textos que provienen de las respectivas capitales provinciales¹⁷, pero lo cierto es que aparece también documentación originada en otras ciudades de la región, como Chiquimula de la Sierra en el caso de Guatemala (documento 1.6), o Granada y Estelí en el de Nicaragua (documentos 2.1. y 2.3. respectivamente).

Por lo que toca a su datación, todos los textos aparecen fechados entre 1703 y 1758, en un reparto cronológico que, en la medida de lo posible, se ha pretendido lo más homogéneo posible: así pues, se presentan once textos de entre 1700 y 1729 –pertenecientes a los cuatro países ya indicados– y ocho de entre 1730 y 1758, en este caso únicamente de Guatemala, Honduras y Nicaragua¹⁸.

En cuanto a la tipología de la colección, hay que tener en cuenta que los fondos existentes en el Archivo General de Indias corresponden en su mayor parte a escritos de tipo oficial, de manera que la gran mayoría de los aquí presentados son documentos notariales, entendiendo en este caso *notarial* en su sentido más laxo, esto es, como «documento oficial que pertenece a la administración». De

este modo, la antología cuenta con memoriales de diferentes instancias gubernativas como la Audiencia de Guatemala o diversos cabildos catedrales y municipales (documentos 1.1., 1.5., 2.2., 2.5., 3.1., 3.2., 4.3., etc.), cartas de poder (documento 1.3.), certificados (documento 2.3.) y traslados de testimonios (4.1.); así mismo, es de destacar también la presencia de una serie de cartas privadas de tono formal dirigidas entre particulares (documentos 1.2., 2.4., 3.2.), así como un conjunto de textos híbridos (documentos 1.4., 1.6., 4.2.), a medio camino entre la carta y el memorial –en realidad, memoriales de particulares que a menudo adoptan un tono epistolar–, que añaden una mayor variedad tipológica a la documentación aquí presentada.

Así pues, se puede decir que en todos los casos se trata de textos caracterizados por un alto grado de formalidad que poseen, además, una fuerte tradición retórica, todo lo cual ha de redundar indudablemente en el tipo de lengua que se emplea en ellos, de carácter *culto-estándar*¹⁹; a este respecto, sería de notable interés poder ampliar esta primera muestra en el futuro con materiales de otro tipo, que ofrezcan un registro más informal –tales como cartas familiares o diarios– o pertenezcan a grupos sociales de formación más deficiente, de manera que sea posible establecer una mayor gama de estilos y, a su vez, desarrollar investigaciones de tipo sociolingüístico²⁰.

Con todo, y pese a las insuficiencias que esta documentación presenta, el análisis de materiales como los aquí editados no carece en absoluto de interés: según se indicó en otro lugar²¹, el estudio de estos fondos «sirve no sólo para aportar datos sobre la por ahora desconocida historia del español de Guatemala por medio de la descripción de una de sus variedades sociales en el siglo XVIII, sino también para establecer un punto de comparación con posteriores trabajos que, basados en materiales lingüísticos de otro tipo, puedan completar lo que aquí simplemente se

¹⁵ En concreto, se ha intentado contar con materiales de todas las zonas que componían la antigua Capitanía General de Guatemala, a excepción de dos: Chiapas y Costa Rica; esto se debe a que el primero de los territorios, parte actualmente de México, es estudiado por el equipo de ALFAL que se encarga de este país, mientras que en el caso de Costa Rica Quesada Pacheco ha publicado ya una selección de documentos que abarca toda su historia colonial (M. A. QUESADA PACHECO: *Fuentes documentales para el estudio del español colonial de Costa Rica*. San José, 1987). De este modo, los fondos aquí publicados provienen de lo que hoy constituye Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras.

¹⁶ No es necesario ponderar a estas alturas la importancia de este Archivo para el estudio de la historia del español americano, que queda ampliamente demostrada por los numerosos trabajos que se basan en sus fondos; véase, a este respecto, el trabajo de J. A. FRAGO: «Una introducción filológica a la documentación del Archivo General de Indias». *Anuario de Lingüística Hispánica*, 3 (1987), pp. 67–98. En concreto, los textos aquí presentados se encuentran en los siguientes legajos: Audiencia de Guatemala –Ramo secular y eclesiástico, legajos número 242, 256, 258, 259, 262, 263, 364, 365, 367, 368, 369, 371; véase la descripción que encabeza cada uno de los documentos para su ubicación concreta.

¹⁷ Excepto en el caso de El Salvador, cuyos materiales proceden en su totalidad de la villa de San Miguel.

¹⁸ En concreto, las fechas de los textos son las siguientes: Guatemala: 1703, 1712, 1719, 1738, 1755, 1758 Nicaragua: 1704, 1722, 1722, 1730, 1753. Honduras: 1711, 1715, 1742, 1750, 1750. El Salvador: 1719, 1721, 1721

¹⁹ Tal y como se indicaba en J. L. RAMÍREZ LUENGO, «Contribución a la historia del español de Honduras: edición y estudio de documentos hondureños del siglo XVIII». *Anuario de Letras*, 42–3, 2004–5, «resulta sumamente problemático hablar de un *estándar* o de una norma culta en esta época, por lo que el uso de tales conceptos se ha de entender de la forma más intuitiva posible»; a este respecto, conviene reiterar una vez más la necesidad de llevar a cabo una *Historia de la norma lingüística*, «que permita poner en perspectiva los resultados de los estudios y determinar de forma objetiva, por ejemplo, qué rasgos son o no son vulgares en determinado momento, más allá de juicios de tipo impresionista» (J. L. RAMÍREZ LUENGO *op. cit.*).

²⁰ Del mismo modo, es necesario también ampliar el volumen de texto editado para poder desarrollar con fiabilidad los trabajos que se centran en la morfosintaxis, ya que la aparición de ejemplos en este campo (como determinadas formas verbales, o ciertos pronombres) es notablemente más escasa que en los análisis que tienen por objeto el nivel fonético-fonológico. Probablemente sea en el nivel léxico donde los documentos aquí presentados se muestran más insuficiente, ya que la temática de los textos favorece la aparición de unos campos semánticos muy concretos y reiterados; esto deja a las claras, según se señalaba anteriormente, la necesidad de ampliar la presente colección con otro tipo de materiales que satisfagan en parte las limitaciones de éstos.

²¹ C. PÉREZ CORDÓN y J. L. RAMÍREZ LUENGO, *op. cit.*

perfila», algo que, más allá del caso concreto de Guatemala, puede ampliarse a toda la región de donde provienen los textos.

2.2. En cuanto a los criterios de edición de los materiales, conviene señalar que el propósito de que esta documentación pueda ser empleada para análisis lingüísticos de distinto tipo ha aconsejado un respeto total al texto que desvirtúe en lo mínimo sus características; se ha optado, por tanto, por llevar a cabo transcripciones de carácter literal estricto, en las que la labor del editor se reduzca a reproducir casi fotográficamente el original y pase lo más desapercibida posible.

Así pues, en principio se han tomado como base para esta edición los criterios que, a este respecto, establece la *Comisión de Estudio Histórico del Español de América, Canarias y Andalucía*, dependiente de ALFAL, y que son los siguientes²²: 1) se respetará en todo la grafía original del texto; 2) sólo se apartará del mismo en cuanto contemplará la separación gramatical de las palabras; 3) esto regirá no sólo en cuanto se separarán las palabras unidas, sino también en cuanto se unirán las letras de una palabra que estén separadas; 4) sólo se conservarán las abreviaturas; 5) la *y* larga y la *s* doble curva (redonda) se transcribirán con *s* redonda (la usual en la grafía moderna); 6) la *c* con cedilla se transcribirá literalmente: *ç*; 7) se respetará el uso de *i* e *y*, ya sea como vocales o consonantes según el texto original; 8) la *r* mayúscula con valor fonético de *rr* se mantendrá; 9) se respetará la duplicación de las letras; 10) se conservarán las contracciones; 11) se respetará el signo copulativo; 12) se conservará la puntuación del original; 13) se conservará el usos de mayúsculas y minúsculas del original; 14) se respetará la acentuación (o su ausencia) del original.

Sin embargo, las propias características de la documentación han sugerido apartarse de los puntos 2 y 3, concernientes a la separación de las palabras, que en este caso se han preferido mantener tal y como aparecen en el original²³; este criterio de fidelidad al documento se ha aplicado, así mismo, a lo que tiene que ver con la organización textual, de manera que se ha mantenido también sin cambios la división en párrafos que ofrece el escrito.

Por otro lado, se ha añadido un conjunto de indicaciones que intentan acercar mejor al lector el aspecto físico del documento: por ejemplo, se han añadido dos líneas oblicuas (*//*) para indicar el final de página, así como una

serie de llamadas que señalan la presencia de signos y rúbricas en el texto; además, un signo de interrogación entre paréntesis (?) significa una lectura dudosa del original, mientras que el término *ilegible*, también entre paréntesis, indica la imposibilidad de leer un fragmento del escrito y, por tanto, su ausencia en la transcripción.

Se pone en evidencia, por tanto, el carácter conservador con que se ha llevado a cabo la edición, en la que —según se indicó más arriba— se ha intentado reflejar lo más fielmente posible el estado original de los textos: desde la puntuación a la organización textual, los criterios de transcripción han procurado el máximo respeto a las características de los documentos, con el propósito de garantizar, así, un *corpus* textual fiable en el que se puedan basar análisis muy diversos sobre el español centroamericano del siglo XVIII.

3. Por supuesto, para llevar a cabo el estudio de la evolución diacrónica del español en Centroamérica son necesarios todavía muchos esfuerzos, no sólo en lo que se refiere a la edición de fuentes, sino también en el desarrollo de distintos análisis que vayan dando cuenta de los procesos que determinan la configuración actual de las diferentes variedades habladas en la zona.

Sin embargo, tal vez sea preciso insistir una vez más en lo que se refiere a la publicación de textos filológicamente fiables, pues este punto constituye el fundamento imprescindible para la posterior realización de los diversos estudios mencionados más arriba: como resulta a todas luces evidente, sólo cuando se cuente con un conjunto documental amplio, tanto desde el punto de vista cronológico como diastrático y tipológico, será posible plantearse una historia del español centroamericano, que sirva, a su vez, para completar lo que por ahora se conoce sobre la evolución diacrónica de esta lengua en América.

A este respecto, la presente antología no es sino un primer paso en el propósito que se acaba de enunciar, que indudablemente necesita ser completado con otros muchos trabajos del mismo tipo que aumenten la cantidad de documentación disponible para los especialistas. En este sentido, es aún mucho lo que falta por hacer; confiemos en que estas notas, aparte de su valor *per se*, tengan la virtud de despertar el interés de los estudiosos y logremos, de esta manera, profundizar en el conocimiento de la —por hoy— ignorada historia de la lengua española en América Central.

²² J. MEDINA LÓPEZ *op. cit.*; p. 42.

²³ Tal y como se indicaba en otro trabajo (J. L. RAMÍREZ LUENGO *op. cit.*), el mantenimiento de la separación original de las palabras resulta pertinente porque «ofrece información sobre aspectos de cierto interés, como por ejemplo las rutinas gráficas del Setecientos, su respeto a normas antiguas que divergen a este respecto de la actual», así como, en determinadas ocasiones, sobre la «aplicación de estrategias naturales de transposición de pautas lingüísticas orales» (A. ELIZAINCÍN y M. GROPPÍ: «La correspondencia familiar como documento para la lingüística histórica», en E. LUNA TRAILL (ed.): *Scripta Philologica in honorem J. M. Lope Blanch*, México DF., 1991, p. 277), muy especialmente en el caso de *manos inhábiles*.

4. TRANSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

1. GUATEMALA

1.1.- *Memorial de la Audiencia de Guatemala sobre dos pensiones concedidas a las hijas del Dr. Miguel Fernández. Guatemala, 24 de octubre de 1703 (A. G. I., Audiencia de Guatemala - ramo secular y eclesiástico, 256. 1700-1704).*

La Audiencia de Goatemala informa a N. M. Por El Doctor D.^o Miguel Fernz a fin de que se le confirmen dos pensiones de que los Presidentes hicieron mrd. a dos de sus hijas

Señor

Por el año pasado de seiscientos y ochenta y ocho llego a esta ciudad El D.^o Don Miguel Fernandes dexerser los Empleos de Cathedratico de prima de medicina de Vra R.^l. Vnivers. deesta ciudad, y de Protomedico de las probinçias deeste Reino de que V. M. le hizo merçed por r.^{as} çedulas de beinte y nueve de Abril de seiscientos y ochenta y siete con las quales presento enesta Audiencia otra dela misma fña. En que V. M. encargo el cuidado, y aplicacion a las combeniençias de El susodho para aliuo a sus cresidas obligaciones por la satisfacion y gran credito desus estudios, y prendas las quales manifesto el susodicho desde luego que fuere seuido a El exercicio de dhos empleos, y por no tener enellos ni aun medianas Vtilidades, ni para mante// nerlos con desença ni sustentar sin indigencia la cresida familia de muger, e hijos conque passo de España intento En el año de seiscientos y noventa y quatro pasarse de este Reino a El de nueva España de donde le llamaban con ofreçimientos de cresidas y honrosas combeniençias lo qual le fue embarasado por El Cauildo Justiçia y Regimento de esta çidad con çuia orden su Procurador Sindico acudio al Sup.^o Gouierno deestas prouinçias a solicitar que no se le permitiese la auçiençia, que intentaba por la falta que haçia no solo a El exercicio de dichos empleos sino tambien al comun deesta ciudad cuios moradores tenian por necesaria la persona de el dho. porque habian experimentado ser sçientifico en la dha facultad de medisina mui desinteresado para con todos, y expecialmente aplicado a la curasion de las muchas pobres y miserables Personas, que abundan en esta ciudad, y por estos justificados motivos, y otros no menos Vrgentes se inpidio por dho// superior gouierno auçiençia intentada por El susodicho, ofresidendosele soliqitud y aplicacion de competentes combeniençias para que conmodam^{te} mantubiera y sustentara sus grandes como precisas obligaciones, las quales se han aumentado al passo que ha crecido la hedad de sus muchos hijos sin que la notoria pobresa de esta ciud.^d ofresca esperansas de medios que alibien los çuidados en que se halla El dho. por çuia coniderasion y en atencion a que Por la enfermedad hauitual de los pocos medicos deesta ciudad Reporta el dho. D.^o Don Mig.^l Frñz El maior trauajo de asistir a tan numerosa ciudad, con puntualidad desinteres, y ardiente caridad, que exercita mas expecialm^{te} con la muchedumbre de pobres deesta ciudad proçedieron buestros Presidentes deesta Audiencia D.^o Gabriel Sanchez de Berrospe, y D.^o Don Alonso de Ceuallos Villaguterte a la aplicacion de dos

pensionen la Vna de siento, y treinta pesos para Doña Maria Margarita Fernz y la otra de siento y sinqu.^{ta} // pessos para Doña Theresa Nicolasa Fernz ambas hijas de El susodicho En cuios titulos se expresan no solo los meritos y seru.^{os} mencionados sino otros muchos de sus anteriores todos dignos de la atencion de V. M. de çuia piedad se espera la aprouaçion y confirmaz^o de ambas merçedes para emparte de Remuneracion de dchos meritos y seruioçios para premio de la aplicacion al estudio de las letras de su profes^o y para que El susodho aliuido de sus Vrgentes çuidados continue los de el beneçio, y Vtilidad comun por çuio respecto lo imbio y Recomendo V. M. C. C. R. P. Guarde Dios los mu. Años que la christiandad ha menester; Goatemala y octubre 24 de 1703

D. Ju.^o Ger.^{mo} Duardos

L.^{do} D fern^{do} de la Riua Aguero

D.^o Gregorio Carrillo y Escudero

L.^{do} D. Pedro de Iguaras fernandes de Yxar

Liz^{do} Don Antonio de Oviedo y Baños

(Rúbricas)

1.2.- *Carta privada de Joseph Damian Cruz de Cordoua a D. Bentura de Pinedo. Guatemala, 20 de agosto de 1712 (A. G. I. Audiencia de Guatemala - ramo secular y eclesiástico, 258. 1709-1717).*

Mui S. mio. Los actos que el Caualleroso Genio y Gran Garbo de Umd. Produzen son tan notorios En este Reino, quanto se han Calificado Con las Mismas Experiencias de los buenos Efecttos; çuia Circunstancia me ha Exfordado mas delo que Explicar Puedo a Poner en Practica la de auxiliarme de el Empeño y Gran eficacia de Umd. para la Mejor direccion de mis Negosios y Consecucion de ellos que Sin duda Espero Uer lograda Siruiendose Umd fauoreserme Como con Rendimiento se lo Suplico asi en la admision de Mi Persona que ofresco al Seruicio de Umd. como en la de Mi Poder que acompaña a esta que me ha Parecido por Combeniente Otorgarlo General a Umd. por lo que se fuere ofreçiendo // En adelante pues Mi animo es Conserbarme en la Gracia de Umd. que Espero Merezerle Lo que asentado doi Principio Poniendo ala buena conducta Y direccion de Umd la Pretencion de Uno de los Empleos que Nomina la Ynstruccion adJuntas en que Explico lo que Segun lo Presente tengo en Este Reino se me ofrese Para que Umd Siendo Seruido Protexerme lo Exercite arreglado a dha Ynstruccion; enla que Especifico todas las Circunstancias que me han Parecido Mas Combenientes para el meJor Exsitto de Mi Yntencion q fundo Principalmente enel Gran Empeño de Umd. a çuia Mano dirigira estas con los dos Mill y dosientos p.^{as} que En dha Ynstruccion Expresso el Sarg.^{mo} m.^o D.^o Alonso Phelipe de Andrade Uecino dela Uera cruz aqui en ba Hecha Esta Remiçion. Segun el orden he dado en Mexico ala Persona / / En Cuiio Poder Para dha Cant.^d de mi quantas.

Como lo Sera de desempeñar mi agradecimiento en todo quanto Umd me fauoreciere como Justificare con Operaciones mui a Satisfaccion de Umd.

que Guarde Dios m^{ra} a^{ra} en todas felicidades que deseo.
Goathemala 20 de Agosto de 1712 a^{ra}

V. L. M. de Um, su m^{ra} Seru^{ra}

Don Joseph Damian Cruz de Cordoua (*Rúbrica*)

s^{ra} D^{na} Bentura de Pinedo

1.3.— *Carta de poder de D. Pedro Baltasar de Entrena y Quexo a favor de D. Bentura de Pinedo y otros. Guatemala, 23 de Agosto de 1719 (A. G. I. Audiencia de Guatemala — ramo secular y eclesiástico, 258. 1709—1717).*

Sean quantos Esta Carta Uieren como Yo El Capⁿ Don Pedro Baltasar de Entrena y Quexo Tesorero Jues o fiscal dela Real hacienda y Caxa dela Uilla d la Santissima Trinidad de sonsonate que al presente me hallo en esta ciudad d Santiago de Goathemala, Digo que rebocado como ante todas Cosas reboco qualesquiera poderes que haya dado y Conferido a qualesquiera personas de qualquier estado dignidad y Condicion que sean para los efectos que en este se contendran para que no Usen de ellos en manera alguna ni balgan ni hagan fe en Juicio ni fuera del deJandoles como les deJo en su buen Credito Opinion y fama por el presente otorgo que lo doi tan cumplido quanto de derecho se requiere a Don Bentura Pinedo Caballero del Orden de Santiago en primero lugar, en segundo a Don Marcos António de Berastigui y en tersero a Dⁿ fransisco Lopez d Lara Uesinos dela Villa y Corte d Madrid con igual facultad deque lo que el uno comensare lo puedan proseguir fenecer y acabar los otros para que en mi nombre y representando mi persona parescan ante el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde muchos años) y en su Real y supremo Consejo dela Yndias y en los demas tribunales que Combenga y con derecho deban de qualquier fuero y Jurisdiccion que sean sobre y en rason de todas mis pretensiones Causas y negocios queal presente tengo y en adelante tubiere y se me ofresieren representando, alegando, informando y proponiendo por escrito o de palabra lo inportante y conbeniente para la Consecucion de qualesquier honrras gracias mercedes y empleos d su Real prouision pidiendo y suplicando a su Mag^d queen atencion ami calidad meritos y serbisios Usando de su Real grandesa se sirba haserme las que fuere muy Serbido y Ubiere lugar Y las que acostumbra con sus subditos y Vasallos en cuya solisitud presenten suplicas memoriales relaciones de meritos informes certificaciones testimonios d autos y qualesquier Ynstrumentos papeles y recaudos que Combengan y ganen // Y obtengan cedulas titulos y proibiciones Reales y los demas despachos que tengan por conbenientes Utiles y necesarios para entrar al (*ilegible*) y exercisio delas proibiciones y mercedes quesu Mag^d fuere seruido haserse y en mi nombre aseptaren y me los remitan por triplicado en las primeras mas seguras ocasiones que se ofresieren y hasta conseguir dhas honrras gracias y mercedes que pretendieren agan pedimentos requerimientos y testasiones recusaciones Juramentos y todos los actos autos y diligencias Judiciales y extraJudiciales conbenientes y todo aquello que llo pudiera haser presente siendo = hasimismo les doi este poder para que recauden y Saquen todos y qualesquier papeles Ynstrumentos y

recaudos que por qualquier Causa o rason me toquen y pertenescan de qualesquier harchibos ofisios y secretarias donde pararen o de poder de qualesquiera personas que los tengan = Y tambien para que ayan resiban y cobren Judicial o extrajudicialmente de todas y qualesquier personas d qualquier estado Calidad y condision que sean y de sus bienes albaseas herederos tenedores y depositarios de ellos fiadores abonadores encomenderos Consignatarios Caxas Reales y de bienes de difuntos Justias tesoreros Reseptores Mayordomos administradores y de quien meJor Con derecho deban todas y qualesquier Cantidades de marabedis pesos de oro y plata frutos efectos y Cosas de qualquier espesie y Calidad que sean que me toquen y pertenescan y se me deban y debieren en los Reynos de España y en la Carrera y nabegacion de ellos a estos dela America en Virtud d escrituras publicas bales libranzas Conosimientos memorias Consignaciones clausulas de testamento donaciones sesiones y trasposos quantas de libro aJustes y liquidaciones d ellas pleytos sentencias y mandamientos y por otros Ynstrumentos papeles y recaudos simples o autenticos o sin ellos y lo que con mis poderes o sin ellas qualesquiera personas // hubieren recaudado reseuido y cobrado y lo que en otra qualquier manera se me deba e Yo aya de hauer aunque aqui no se declare de todo lo qual pueda pedir y tomar cuenta sierta leal y Uerdadera qualesquier personas que me la deban dar y haser Les encargo resebir y aseptar Sus descargos siendo Justos y competentes y a derecho y rason Conformes y en lo que no lo fueren los adisionen tachen y contradigan hasta aberiguar y liquidar los alcánses los cuales persiban o aseguren a su satisfacion y de todo quanto resuieren y Cobraren Otorguen restuos y Cartas d pago finiquitos Costos y chanselasiones y los demas recaudos que combengan con renunsion dela pecunia y leyes del entrego no siendo de presente = Y tambien les doy este poder para que si sobre dhas Cobranzas qualquier cosa o parte d ellas fuere necesario contender en Juicio Como hasimismo sobre otros qualesquiera pleytos causas y negocios que se me ofresieren con qualesquiera personas de qualesquier fuero graduacion Calidad y condision que sean asi actiua como pasivamente parescan ante la Real persona en susodho Real y Supremo Consejo y en los demas tribunales que puedan y con derecho deban y hagan pedimentos requerimientos situaciones execuciones mcloras prisiones solturas consentimientos embargos desenbargos Uenta y remates d Uienes de que pidan posesion y amparo pruebas terminos y los renunsien presenten testigos escritos y recaudos ganen Reales Cedulas proibiciones Cartas d Justisia censuras testimonios y otros despachos tachen recusen Juren apeten (*sic*) y supliquen y en efecto hagan todos los demas autos y diligencias Judiciales y extraJudiciales que combengan Sin que degen de obrar sobre todo lo expresado en este poder por falta d clausula que sea de requisito substancia o solemnidad porque el poder que para todo ello hubieren menester ese les doy y Confiero tan cumplido que para aquello que se anotare o reconociere defectuoso o diminuto para eso mesmo se a de extender y entender haberlo dado como de echo lo doy Con facultad de que lo puedan sostituir las Ueces y en las personas // Que quisieren y fueren de su mayor aprobacion y satisfacion

gardando (sic) y obserbando los dnos mis apoderados sobre las dhas mis pretensiones y asepsaciones de dhas honrras grasias y mercedes y sobre dhas Cobranzas la Orden dela inbiusion (sic) secreta que les remito y las que en adelante les repitiere y les abisare y Comunicare por mis cartas misibas Y asi lo Otorgo en la Ciudad de Santiago d Goathemala en Ueinte y tres dias dl mes d Agosto de mil setesientos y dies y nuebe años = E Yo el Escriptuano d su Mag^d doy fee conosco al Otagante que lo firmo siendo testigos Pedro Ortis Juan de Molina y Manuel dl Castillo Uesinos de esta Ciudad = Don Pedro Baltasar d Entrena y Quexo – ante mi Don Juan Ruiz d Alarcon Scriuano R^l ba sobreruido = y las = acos = gose = u = pro = Ualga

Passo ante mi y lo Signo (signo) En testimonio de Uerdad

Ju^o Ruiz de Alarcon (Rúbrica)
Scriu^o R^l

Damos fee que Don Juan Ruiz d Alarcon de quien parese ba signado y firmado Este Ynstrumento es Escribano d su Mag^d fiel legal y de confiansa y a sus semeJantes y demas Escripturas y testimonios que ante el susodho an pas^{do} y pasan se les a dado Y da entera fee y Credito en Juisio y fuera del y para que Conste damos la presente en Guathemala En Treinta y tres (sic) dias dl mes d Agosto de mil Setesientos y dies y nuebe años =

Juan Gregorio Vasquez Scriu^o R^l
Sebas^o (ilegible) Vetancour Scriu^o R^l
(ilegible) Rod.^z de Ocampo Scriu^o R^l

(Al dorso)

Año = d

Poder gral para pretensiones en el rreal y Sup^{mo} Conxejo d las Yn^{as} y para cobranzas y pleitos –

El cap^o D^o Pedro Baltasar d Entrena y quexo thesorero Jues Ofisial dla Rl hacienda y Caxa d la Uilla dela S^{ma} Trinidad d Sonsonate dl Reyno d Goathemala =

A

D^o Bentura Pinedo Caua^o dl Orden d Santiago em primero lugar; en segundo a D^o Marcos An^o de Uerastigui y en tercero a D^o fran^{co} Lopes d Lara Uesinos d la Uilla y Corte d Madid

1.4.– Carta-memorial de D. Francisco Brito de Cordoua al obispo Pedro Pardo de Figueroa. Guatemala, 3 de Noviembre de 1738 (A.G.I. – Audiencia de Guatemala – ramo secular y eclesiástico, 369. 1727–1736).

Yll^{mo} y Rev.^{mo} Señor.

A mediado de Agosto del año de la fecha, tuve noticia: Que los señores Oydores de la Real Audiencia de esta Corte, Don Thomas Ygnacio de Arana, y Don Luis fernandes de la Madrid, mandaron privadam^{te} al Escriuano de Camara Don Juan de Betancourt Certificasse el Contexto de los autos que en el Juscgado Privativo de tierras, y dha Real Aud^z se han seguido desde el año de dies hasta el presente por parte de Don Nicolas de Carcamo, y de Don Thomas Sunsin, su

Yerno, contra los Yndios del Pueblo de Taxisco, sobre un Citorio nombrado el Rincon del Toro: Y auiendo revelado dicho Escriuano, el Empeño en que Se hallaban, por la Celeridad con que se pedia dha Certificacion para informar á su Magestad, que Dios Guarde, me Resolvi, Temerosso de // la pacion con que dichos Señores han procedido en perjuicio de los referidos Yndios, mis Feligresses, á escrevir largamente á nuestro Rey, y Señor, sobre el todo de dichos autos; sin que para ello antesediesse la debida Venia de U. S. Ill^{ma} á Causa de hallarse en terminos de la Uisita de Caxabon, á donde me era dificil Ocurrir; assi por la distancia de mas de Setenta leguas fragosas, Como por aver discurrido lograr Oportunidad de pronto Correo, que no tuvo efecto. Y aunque á fines de Septiembre se Restituyó V. S. Ill^{ma} á esta Ciudad, Gravemente accidentado, Silencié dha noticia hasta Conseguir la de Saber se haya V. S. Ill^{ma}, con algun alibio, por que aunque su Caritativo Zelo no espera á tenerle, para solicitar el de su dilatada Grey, debo yo Conceder que la importante Uida de V. S. Ill^{ma}, Es para que Vivan todos sus Encomendados: En Cuya atencion presento la Carta que tenia Escrita á su Mgd Como tambien los tantos ó Copias que en ella se Refieren, Suplicando á U. S. Ill^{ma}, sea mui servido de manifestar // á nuestro Soberano las Representaciones que le hasia mi Reverente buena Ley, en descargo de mi Conçencia.

Porque, Que Razon puede aver, para que pendiendo todos los de este Reyno del Sudor de los miserables Yndios, se les quiera Usurpar á los del Pueblo de Taxisco (que pasan de dos mil) el limitado Campo de Ueinte y dos Cavallerias de tierra, de que se Compone el preçitado Citorio, quando esta provado no tener Otras Utiles en que poder afanar sus alimentos y tributos? Podrá ser del servicio de Dios, el que por dádivas de Un particular se procure Con tanto Empeño la total desolacion del Referido Pueblo? Y que aviendo sido yo Cura de el, mas tiempo de Ueinte y quatro años, intente dho Señor D^o Thomas de Arana, el que no Represente tan injusto padeçer? Testigo soy de la Ruyna espiritual y temporal que padecen sus perseguidos naturales, pues agotados Sus Cortos bienes por Causa de este pleyto, en que han intervenido // Violentas execuciones se Retiraron á diversos parajes, y montes, muchos de mis feligrezes dexando á sus tiernas familias expuestas á los evidentes Riesgos que Conocen los Ministros de esta Corte; pero no los Remedian, Razon porque me vi precisado á Romper el Silencio, y Suplicar á su Mgd se dignasse de Oirme dando las providencias mas eficases para el Remedio de tan envegecida persecucion, que espero tendrá termino mediante la Superior Representacion de V. S. Ill^{ma} Cuya Vida G^o Dios como es menester. Goatemala, y Nov^{re}. 3 de 1738 a^o.

Yll^{mo} y R^{mo} ss^{or}.

Humilde Subdito de Vu^{ra}, Yll^{ma} que desea Seruirle

B^e Fran Brito de Cordoua (Rúbrica)

Yll^{mo} y Rev^{mo} Señor Mr^o D^o. Pedro Pardo de Figueroa.

1.5.– Memorial de la Ciudad de Guatemala sobre la situación de la Universidad de San Carlos. Guatemala, 31

de mayo de 1755 (A. G. I., Audiencia de Guatemala – ramo secular y eclesiástico, 371, 1750–60).

La ciudad de S^{ra}.Tiago de Guatemala cumpliendo con lo mandado por VM. Ynforma el estado en que se halla la Vniversidad en ella fundada, y el Grave incombieniente que resultaria Si se condeszendiese con la Pretencion del Collegio de S^{ra}. Fran.^{co} de Borja por las razones q. expressa.

Señor

Por real despacho de 19 de Febrero del año prox.^{mo} pass.^{do} fué VM. muy Servido mandarle á esta Ciudad que con la plicable brevedad cumpliendo con lo que se le estaba ordenado por otro despacho de 28 de Jullio de 1750: Ynformasse reservadamente del Estado actual de la Vniversidad fundada en esta Capital, que Cathedras tenia si estaban corrientes y que estipendios les eran asignados, como tambien de las Vtilidades, y perjuicios que puedan seguirse de condeszender en que los collegiales del collegio de S^{ra}. Fran.^{co} de Borja que // En Esta ciudad tiene a su cargo la Religion de la compañía de Jesus puedan Graduarse con solo los cursos de dha Compañia por las razones que por su Parte se le an expuesto á VM: y cumpliendo con Esta real Orden lo que se nos Ofrece Ynformar es que el estado que oy tiene esta Vniversidad es el hallarse con pocos Estudiantes, por ocurrir muchos alas Escuelas de la Compañia, Que las Cathedras corrientes en dha Vniversidad con sus estipendios son todas las establecidas por sus constituciones (de las quales sola vna que es la que se dirá á muchos años que no se lê) y dhas Cathedras son las Siguietes.

La de Theologia escolastica De propiedad con trescientos p^s. de Salario su Lectura es de siete á Ocho de la mañana, está Juvilado En ella el D^r. D.^o Thomas de Guzman y por Sostitucion la obtiene y sirve el M. R. P^e. Fr. Miguel Fransec del Orden de Predicadores, con quatro estudiantes.//

La de Vesperas de Theologia Moral de propiedad con doscientos y cinquenta pesos de salario su Lectura de tres á quatro de la tarde la obtiene el D^r. D.^o Miguel de Montufar, con tres estudiantes.

La de Prima de canones de Propiedad con quinientos pesos de Salario su lectura de Siete á ocho de la mañana Esta Juvilado en ella el D^r. D.^o Fran.^{co}. Gonz.^o. Batres y por sustitucion la obtiene y sirve el D^r. D.^o Juan Gónz.^o. Batres, con seis ú ocho Estudiantes.

La de Prima de Leyes de propiedad con quinientos p^s. de salario su lectura de ocho á nueve de la mañana con los mismos Estudiantes que la antesedente la obtiene el D^r. D.^o Migl^e. de Cilleza.

La de Ynstituta que es temporal, su provision cada quatro años, con doscientos pesos de salario su lectura de las tres a las quatro de la Tarde con los mismos estudiantes que las dos antesedentes, la obtiene oy el Liz.^{do} Fran.^{co} Capriles.

La de Prima de Medicina de Propiedad con quatrocientos p^s. de Salario su lectura de diez á onze dela mañana // con quatro Estudiantes la esta Sirviendo el D^r. D.^o. Pedro de Covar sin que Se le asista con el Salario, Tiene

pleito pendiente sobre su Provision con ocurssio á VM. para que se digne declarar pertenecerle la dha. Cathedra y que En su virtud se le acuda con el dho. Salario.

La de Philosophiá de propiedad con doscientos pesos de salario Su Lectura de ciete á ocho dela mañana con cinco Estudiantes, la obtiene el D^r. D.^o Juan de Pineda.

La de el Ydioma Cacchique con doscientos pesos de Salario su Lectura de nueve á diez de la mañana con dos estudiantes fue proveido En ella el M. R.^{do} P.^e Fr. Juan de Almeyda de el Orden de S. P. S^{ra}. Fran.^{co} por vnico Opoctor con la Calidad de no llevar estipendio alguno, y asi la esta sirviendo.

La del Ydioma Mexicano En propiedad con 200 p^s de salario su Lectura de las ocho a las nueve, pero esta Cathedra á muchos años que no Se lee.

A mas de las supradhas. Cathedras Establecidas por las Constituciones // con los Salarios que han Enunciados que oy no los gozan por entero por lo que se dirá, Estan corrientes Otras tres que son las Siguietes.

La de Theologia de Escoto que la sirve sin salario con tres estudiantes el M. R. P^e. Fr. Mariano Cabrejo del orden del S. P. S^{ra}. Fran.^{co}. delas nueve a las diez de la mañana.

La de Philosophia tambien de Escoto que la Sirve sin salario con Catorze estudiantes delas ocho alas 9. dela mañana el M. R. P^e. Fr. Joseph de Herrarte del mismo Orden de S^{ra}. Fran.^{co}.

La de Philosophia de S^{ro} Thomas que la Sirve sin Salario de las ocho a las 9. de la mañana el M. R. P^e. Fr. Miguel de Zaragoza del orden de Predicadores y curzan en ella Ocho estudiantes.

Estas son S^{ra}. las Cathedras que ay En la real Vniversidad de esta Ciudad y los sujetos que las obtienen vnos gozando el Salario conque Se les asiste y otros graciosamente por hazer servicio al Publico, Los Salarios Estatuidos por las constituciones de dha. Vniversidad, como ban expressados, an benido oy á disminucion por no percevirse En // las r^{as}. caxas de Esta Ciudad el cinco por ciento de los principales q. En ellas estan á favor de dha. Vniversidad, sino tan solamente un tres por ciento En Virtud de Orden Grál. sobre que tiene hecho Ocurssio á V. M. conque el que gosaba 500 p^s. de Salario Oy se á reducido á 300 y al respecto los demas.

Sobre las Vtilidades, ó Perjuicios que puedan seguirse si VM. condesziendo En la Pretencion de que puedan Graduarse con solo los cursos dela Compañia los Collegiales de S^{ra}. Fran.^{co} de Borja sin aver ganado en la Vniversidad los que las constituciones previenen; Lo que se Viene a los ojos y podemos decir Es, que dha conseeion será causa para la Total ruina de la Vniversidad, y que faltando ella, no avrá en esta Metropoli el calor y fomento que las letras necesitan para su acresentam^{to}, porque como dela diversidad de Escuelas y Doctrinas que en las Vniversidades se Enseñan, Resultan Competencias y con ellas se Excitan de tal manera los animos que hazen que la aplicacion Sea tal // que mediante ella se fertilize el Campo de la Sciencia: quitada la Palestra ó Teatro de vna Vniversidad, En donde la Sabiduria haze sus representaciones, quien podria dudar que por los desalienitos que se Experimentarian Seria muy corto, ó ninguno el aprovechamiento; y assi lo que parece está dictando en el

asunto la Justicia es el que VM. mantenga lo que erio con tan graves y solidos fundamentos como los que en la fundacion de esta Universidad concurren, Que el incómodo que pulza el Colegio de S.^o Fran.^{co}, de Borja por la incomodidad que para Curzar en la Vniversidad experimenta, por su distancia, que no es mas que la de Siete quadras de à 155. varas cada vna, no puede ser motivo para que por el se falte ala observancia de las Constituciones y mas quando de la concurrencia delos Collegiales de el dho Colegio, En la Vniversidad con los Estudiantes y Collegiales del Colegio Tridentino que ban à cursar à ella Sin embargo delos privilegios que // les son concedidos Se originaran En todos Ventajosos aprovechamientos para que se experimenten los buenos efectos que se dessean y pressamente an de Sobrebenir si En la observancia de las constituciones se pusiere todo el cuydado que se Requiere para que con ningun pretexto dejen de cumplirse, Siendo cierto que la Transgression que en muchas se experimenta Es causa de grandes perjuicios y desordenes, que demandan Eficax remedio; y este no es otro en nuestra inteligencia que el que VM. Se sirva dar aquella providencia que alcance à conseguirse el fin de que las constituciones se observen y que menos que no proceda vna Plena Justificacion para Obrar contra ellas no se dejen de Cumplir, aviendo de ser esto con la formalidad necess.^a é Yntervencion del VicePatron Vrò. Presidente de esta real Audiencia à quien Siendo VM. muy servido se podran expedir las Ordenes correspondientes para que no obstante las razones, que se alegan por los Transgresores de estar introducida constumbre // contra lo probenido En algunas de dhas constituciones (sin querer haserse cargo de aver zezado los motivos que tuvieron para Obrar contra ellas, y el averse protextado) haga que pressamente se observen y guarden, ó lo que mas sea del real agrado de VM. C. C. R. P. G.^o Dios los m.^{os}. a.^{os}, que la Xptiandad à menester, Guatemala sala de su Ayuntamiento, y Mayo 31 De 1755

Pedro Ortiz de Lettona
Joseph Gonz.^o Poves (?)
Mígl de Yturvide Y Regil
Basilio Viz.^o Roma
Juan Joseph de Ganusa
(Rúbricas)

1.6.- Memoria y relación jurada de D. Juan Dias, Guarda Mayor de las Costas de Honduras. Chiquimula de la Sierra, 16 de septiembre de 1758 (A. G. I. - Audiencia de Guatemala - ramo secular y eclesiástico, 263, 1755-1760)

Señor =

Memoria, y Relacion Jurada, que yo d.^o Juan Dias Guarda may.^{or} De las Costas De Honduras hago con el Zelo De ponerla En la Yntelixon.^a De su Mage.st. (Dios le Guarde) y es Como se Sigue =

El dia 17 De Febrero De 1756, Encontre vn Caxon que lo mandauo el Castellano Del Golpho, su Conductor lo era vn Yndio De Zacapa llamados Manuel Perez a entregar a el Padre Cura de Zacapa d.^o. Fernando De Gusman =

En el dia 20 De dho Mes, y año vino Del Golpho un Arriero llamados Mathias De Leon Vezino Del Pueblo De Chiquimula, y Trujo hasta Zacapa à D.^o. Rodrigo Chacon, quien condusia para la Ciudad de Goathemala 14 Cax.^{os}. dos Petacas, y un Barril todo de Cresido peso, y hauiendo preguntado si venia Mas, me dijo q. en un paraje nombrado las Bodeguillas Encontró como 13 Yndios Cargados De Caxones, y Botijas, y que todo era para el Presidente que assi Se desia =

En 29 De dho Mes y año, hauiendo venido De Omoa el Capñ. De Milicias D.^o. Joseph Dias, me dio Razon // De hauer llegado à Omoa un Paquibot, y que su Capitan se llamaua D.^o. Scustian De Viña, Su carga Contenia Vino, y Aguardientes, y otras beuidas, algun fierro, y alguna Polbora, y porsion De Escopetas, y pistolas, y que dhos Efectos se vendieron en dho Puerto publicam.^{te} y que hauiendose despachado Carga de palo De Tinta, Zarza y Cueros =

En 15 De Marzo de dho año passó por las Bodegas Alexandró De Jesus (alias Abrehoyos) quien condujo De Omoa para Goathemala quatro Tròs. De Limetas, dos Petacas muy pesadas, quatro Cax.^{os} vno De plata, Tres Barriles todo para el Presidente, q. assi se dijo De publica Voz =

En 27 De Abril De dho año Trajo la Piragua Del Castillo, con D.^o. Martin Cordon Vezino de Zacapa, quien Trajo Del Castillo dos frasqueras, 4. Cax.^{os} 2. chicos quatro Escopetas, disiendo ser todo Suyo =

En 15 De Mayo de dho año, Trajo la dha Piragua a cargo de Anastasio Guebara Siete Barriles de Carga, dos pequeños, y una Botija grande, y todo dijo dho Patron q. lo mandaba el Castellano para el Presidente, cuya Rason le dio el Teniente de dho Castillo d.^o. Antonio Rivera a D.^o. Joseph Rodriguez Guarda puesto por mi =

En 26 De Septiembre de dho año encontre en el llano De San Joseph De la Provincia De S.^o Juan Sacatepeque // Tres Mulas Cargadas De Caxones, vna Barrica, vn Barril y Tres Yndios Cargados De Limetas, Siendo el Mayor de dhos Yndios llamado Nicolas Martin Gomes, Diego Xptoal Jurin, y Alejo Pozo =

En 27 de dho Mes Saco Del Golpho Joseph Gonzales Vezino De Zacapa un Capitan De una Balandra que vino à Omoa Del Puerto de Cuba llamado Fran.^{co} Lemus quien llevaba para Goathemala dos Tercios como De Ropa, un Caxon, y una Petaca todo muy pesado, lo vio Lorenzo Salguero =

En 2 De Octubre Del dho año, Salio Del Golpho un Soldado llamado Juan Lopez, quien condusia lo siguiente: vn Caxon con Carta de Embio a D.^o Andres de Silva vezino De Goathemala, y a D.^o Fran.^{co} Benites Cien Botijuelas De Azeite Con su Carta De Embio; dos Caxones Rotulados al Presidente con su pliego y un Baul para D.^o Manuel de Amate, Todo lo que en este dia salio fueron 203 botijuelas De Azeite: 25 Botijas grandes: 2 botes De tabaco, un Caxon Tosco, Sineo Jaulas de pájaros =

En 5 de Henero de 1757 passó por este Pueblo de Chiquimula nueve Yndios con nueve cargas De Limetones, un Barril, Tres Cajones De barajas en tres Mulas, y dos dhos Chicos, que lo mandaua el Castellano, y lo Resiuio d.^o Melchor Bringas =

En 24 de dho Mes, y año Salio Del Castillo Del Golpho // Trese Yndios de Chiquimula llamado el mayor de dhos Yndios Antonio Tunsuy, y Juan Alejandro Teshetá, quienes Condujeron hasta Chiquimula Trese limetones, y un Barril, lo que Resiuió dho Bringas, y todo dijeron que era para el Presidente =

En 21 de Febrero De dho año vino De Omoa el Capitan D^o. Salvador Savala con vna Balandra cargada De Efectos extranjeros, quien Trahia Siete Mulas Cargadas De Baules y Barriles En Ombros De Yndios y onse Cax.³ De a quatro en Carga; el Arriero que lo Trujo hasta Zacapa es Gregorio Morales Vezino De Zacapa, lo que tambien Consta a D^a Thomas De Salamanca, y a D^a Vizente Gomes Vezino De Zacapa =

En 22 De dho Mes passo por Zacapa dos Yndios Cargados De Barriles para Goathemala llamados Thomas De Aquino, y su hijo Naturales De dho Pueblo =

En 3 De Marzo De dho año Salio Del Golpho el Capitan D^o Juan Gorriaran, quien Saco Siete Yndios cargados De Limetas, frasqueras, Barriles, y Petacas todo lleno y dijo a D^o. Joseph Dias q. era para D^o Fran.^o Martinez vezino de Goathemala lo que vieron tambien D^o , Thomas De Salamanca, y D^o Joseph Carranza Vezino De Chiquim³

En 11 De Marzo De dho año vino Thomas De Aquino Morales (Yndio de Chiquimula) Del Castillo, quien Trajo un Barril lleno De Aguardiente frances a entregar // a Melchora Moxica Vezina De Zacapa, que lo mandaua el Castellano Gamboa

En dho dia Mes, y año. vino Pedro Ruiz Vezino De Chiquimula vendiendo varios Generos publicamente, y de dhos Generos Compre vn Royo de Calamaco (sic) Delante De Don Silvestre Espina vezino De dho Pueblo, y de D^o Gregorio Ponze, y hauiendo preguntado, quien le hauia dado los Generos, me dijo que un Soldado Del Golpho llamado Aguirre, Cuyos Generos los Compre para hacer feé, no porque los nesesito, Sino Solo para justificacion =

En 14 De marzo de dho año vinieron Del Golpho dies Yndios Cargados De Tercios De Limetas, y Barriles, y vna Barrica entre ocho Yndios q lo Remitia el Castellano Gamboa a D^o Melchor Bringas: El mayor De los Yndios Se llamaba Pedro el Viejo por mal nombre, q por este es Conosido, es hierno De Juan De Matha (?) Yndio Tambien De dho Pueblo =

En 2 De Abril Del mismo año Tube la notisia que de Goathemala hauia Vajado vna porcion De Petacas De Pan en Ombros De Yndios, y Mulas De los Pueblos De S.^a Augustín y Acasaguastlan para el Golpho, Su conductor tiene por Apellido Yllecaz (sic) Vezino De Goathemala con pasaporte Del Presidente, Cuyo pasaporte lo Resiuió el Correx.^o De Chiquimula = Assimismo el dho Conductor condujo como quatrocientos Cax.³. q desian Ser // De Polvora, no hauiendo Entregado nada los³ Oficiales Reales por quienes deuia venir dha Carga, y esta deuia venir en Mulas Del Arriero obligado, ni se verifico tampoco q las dhas Petacas De Pan las hubiese dado el obligado a dar Viueres para Omoa, ò el Castillo Del Golpho =

En 3 De dho Mes y año vino Juan De Almasan Vezino De Gualán, y me dijo q. publicam.^o estaban Vendiendo

Aguardiente, Cuyo vendedor era Fran.^o Faxardo assimismo vezino de Gualan que desian Era Del Castellano Gamboa =

En 19 De dho Mes me dijo el Ayudante D^o Joseph Giron Vezino Del Pueblo De Chiquimula que un Soldado Del Golpho le hauia Suplicado le escriuiese vna carta al Castellano Gamboa en la q. le dio Rason hauer Redusido los Generos, Aguardiente, y Demas a Generos Comestibles =

En 29 De dho Mes Salieron Del Golpho dos Caxones y Tres Yndios Cargados De Limetas llenas, lo que Resiuió en Chiquimula D^o Melchor Bringas: los Yndios Se llaman, el Mayor De ellos Juan Ystamuy, Bernave Antonio Bargas hermano Del Siego llamado Ygnacio y Juan Alejandro Agchap (sic), Todos Naturales De este Pueblo De Chiquimula, Siendo testigos Delo dho D^o Thomas De Salamanca, y D^o Joseph Carranza Vezinos de Chiquimula, y el Mayor que lleuo dha Carga para Goathemala llaman Pedro Nolasco Baleriano, lo que Remitio el Castellano Gamboa, y Resiuió dho Bringas = //

En 1^o De Mayo Del mismo año Despacho para Goathemala D^o. Melchor De Bringas vn Barril, y quatro Tercios De Limetas llenas Cuya Carga lleuaron Yndios De Chiquimula llamados los dos Cabezas Joseph De la Cruz hierno De Juan Roman, y Joseph Manuel Suches, De Cuya Remission fueron Testigos D^o Thomas De Salamanca, y D^o. Vizente Gomes =

En 11 De mayo Del mismo año Salio Del Golpho la Criada Del Castellano Gamboa llamada Juana y Sacó dos Barriles llenos De Aguardiente frances, y los dejo ala Andrea Atanacio Vezina de Chiquimula, quien los Vendio publicamente, Cuya Denuncia nula (?) hizo d.^o Thomas De Salamanca, y D^o. Vizente Gomes Vezinos De Chiquimula, y Zacapa =

En 19 De Mayo de dho año vino De Goathemala el Capitan Palma, que iba para Omoa Con otro Capitan llamado D^o. Joseph Bernejo, quien Conducia para dho Puerto quinze Cargas De Cajones De plata forrados en Cuero, Baules y Petacas todo muy pesado, y Como Sinco Yndios cargados De Tercios Encuerados, Siendo el Arriero q Conducia dha Carga Juan de Zoto Vezino de Zacapa, quien dará Rason Dela Ropa De China que lleuaba; Como Tambien dira q publicamente // dijo Palma, que iba a despachar a Bernejo para las Colonias, y que lleuaba mill p³. De Restixo, Cuyas Rasones oyo D^o Vizente Gomes, y el Capitan Flor =

En 17 De dho Mes, y año, me dijo el Capitan Philippe Dela Flor, que De Omoa le hauian Escrito Como el Bergantin de D^o. Ygnacio Muñoz Yba Cargado De Tinta como De ochocientos Tercios no se Con que licencia y que en las Bodegas quedauan como Docientos y Sinquenta tercios, que se desia eran para Palma, quien dara Rason De toda esta Carga es el Bodeguero, a quien pagaron vn peso por cada Tercio =

Como a mediado De Junio me dijo D^o. Andres Soler Vezino Del Pueblo De Xocotan, que estando en el Pueblo De Quesaylicha jurisdiccion de Gracias a Dios en los dias de Semana Santa Del año De 1757, encontro vna porcion De Mulas Cargadas de Tinta, y Balsamo, que Serian como quatro, que todo lo dho lo vio Juan Antonio Pouela

assimismo Vezino de Xocotan, y q el Arriero q. conducia dha Carga Se llama Thomas Jaura Vezino Del Valle De Cucuyagua, y q. preguntandole dho Soler a dho Arriero para donde lleuaba la Carga Respondio q. para Omoa =

En 10 De Agosto Del mismo año me dijo D.^o Vizente Gomes vezino Del Pueblo De Zacapa q hauia Traido // Del Golpho el Capñ Phelipe Franco assi mismo Vezino de Zacapa dos Barriles De Aguardiente frances, y como a dose Del mismo le Entraron Siete dhos De lo mismo, y q, el Arriero que los Condujo era llamado Geres (?) assi mismo Vezino De Zacapa, y que vno De los dhos Barriles era De un Soldado Del Golpho llamado Juan Antonio Franco, quien Con los Otros Vendieron publicam^{te}.

Como a 20 Del dho Mes, y año me dijo Don Thomas, De Salamanca, que se hauia abierto un Camino De Verapaz para la Laguna Del Golpho, por donde hago el juicio q habra Salido la Carga De D.^o Salvador Savala porque disen q por la Laguna ha subido mucha Carga en Piraguas =

En 11 De Julio me dijo Mathias De Leon Arriero, y Vezino de Chiquimula q D.^o Antonio Riura Bodeguero Del Golpho le dijo que Trujiese en sus Mulas quatro Cax.^s y dos Barriles, y hauiedo dho Riura venido a Chiquimula el dia 13 Del dho Mes le pregunte de quien Era la Carga q estaua en las Bodegas, y quantos Caxones eran, me Respondio q. eran como 17 Cax.^s y que los dos eran como de 11 @ cada vno, y que eran De varios Dueños como D.^o Manuel De la Barsena, y D.^o Diego Dela Guardia Vezinos De Goathemala, y D.^o Gabriel Franco hauiedomelo dicho Delante D.^o Melchor Bringas =

En 15 Del Mes De Agosto Del año De 1758., me dixo // Don Santhiago Rivera Vezino Del Pueblo de Esquipulas, que como por Quaresma passo por Copan jurisdiccion De Comayagua Como Treinta Tercio De Tinta hechando la Voz que era Semilla De Tinta =

En 14 Del Mes de Septiembre Del mismo año Salieron Del Golpho Seis Yndios del Pueblo De Santa Lusía en la Provincia De Chiquimula Cargados de Limetones, que desian era Aguardiente frances, El numero De ellos eran 12. El Mayoral De dhos Yndios llamado Joseph Perez, y Lorenzo Perez, que por lo que Suená Son del Capitan Savala. Lo Entregaron dhos Yndios en Cassa Del Coronel De Zacapa D.^o Joseph De Paz =

La cual Va Sierta, y Verdadera, lo visto como visto como visto (sic), y lo oydo como oydo, y por el tanto lo juro por Dios N.^o Señor y la Señal Dela Santa Cruz en toda forma de drô =

N.^o Señor G.^o la Catholica Real Persona De Vrâ Mag.^d los m.^o an.^o que la Chriistianidad nesecita Chiquimula y Sep.^s 16 De 1758.

Su mexor Vasayo puesto a los pies de Vrâ Magesta

Juan Dias (Rùbrica)

2. NICARAGUA

2.1.- *Memorial del Definitorio de la Provincia de San Jorge de Nicaragua a favor de los Padres Misioneros de Propaganda Fidei. Granada, 16 de mayo de 1704 (A.*

G. I., Audiencia de Guatemala - ramo secular y eclesiástico, 367. 1706-1722).

Señor

El Difinitorio d esta S.^{ta} Prouinz.^a de San George de Nicaragua, enlas Yndias parte de Nueva España besa a U. M. Su R.^l mano. Y como Como (sic) Capellanes Suyos, Ruegan a Dios N. S. por Su Salud, Y may^{or} aumento de Su Monarchia, Ymformando a Vrâ Sacra Y R.^l Mag.^d q. auiedo llegado á esta Prouinz.^a Los Padres Misioneros de Propaganda fidei Y auiedo hecho mucho fruto, intentaron quedarse en esta Prouincia Y nos pidieron Vn Conuento, Y les Concedimos, El de La Villa y Puerto del Realexo; mas a poco tiempo emfermaron, Y se Vinieron aesta Çiudad de Granada: donde intentan Con Lizencia de Vrâ Sacra y R.^l Mag.^d haçer fundacion Y decessos de q. La Consignan El Reuisor de este Obispado, En Çede Vacante Les dio Vna Hermita Con titulo de N.^{ra} ss.^a de Guadalupe Y Vna Cassa Paxisa: Para q Se Hospedasen. Y oy en dia La Assisten, y han tomado Posession de Vno Y otro. Y por q. nos insta, El Conosimiento q. thenemos del mucho prouecho Espiritual q. se há Conseguido, Y Conseguira Con La // Asistencia de dhos Padres. En esta Pron.^{ta} La de Costarrica, Conuerciones de Thalamanca y Boreuca. Y otras. Suplicamos a Vrâ Magestad; con todo encarecimiento Sea Seruido de Conçeder Lizenzia a dhos Padres Missioneros, Para que puedan fundar en esta dha Çiudad de Granada. En dho Çitio de N.^{ra} ss.^a de Guadalupe q. Sera muy del Seruicio de Dios N. S.^r Y de Vrâ Mag.^d R.^l. El qual Guarde Su R.^l persona, con mayores aumentos de Su Monarchia dilatados y felices años. Sala Capitulr Conuento de Grana Mayo 16 de 1704

Señor

Besamos Los pies R.^l de Vrâ Catholica Mag.^d. Sus Humildes Vasallos, Y Capellanes.

- fr ju.^o (?) de Angulo
- Mrô Prou.
- fr Antonio de Ezcurra
- P.^o inmediato
- fr. Ber.^{do} de s.^a Joseph Daria
- Difinidor
- fr Joseph de Velasco
- P.^o mas Antiguo
- fr Fran.^{co} de Narvaez
- Difinidor
- fray Juan Correas
- Difinidor

(Rùbricas)

2.2.- *Memorial del Dean y Cabildo de la catedral de León sobre el proceder del obispo Fray Joseph Giron de Alvarado. León, 31 de Julio de 1722 (A. G. I., Audiencia de Guatemala - ramo secular y eclesiástico, 368. 1723-1726)*

El Dean y Cau.^{do} dela Cathe.^l dela Ciu.^d. de leon Cauçera dela Prou.^{ta} de Nicaragua Ynforma a V. M. El desinterezado, Justo, y christiano obras (sic) del obispo de aquella Diocessis. d.^o fray Joseph Giron de Alvarado =

Señor.

El Dean y Cavildo dela S.^{ta} Yglesia Cathedral dela Ziudad de Leon Cavezera dela Prov.^a y Obispado de Nicaragua, puesto alas Reales plantas de V. R. M. pone en V. R. notizia, como la Clemencia de Dios Nuestro Señor para Complem.^{to} del Juvilo tan general, que há, ócasionado, a todos estos Diozesanos, la tan, acordada Eleccion hecha por V. M. En la persona del R. P. M. D^o fray Joseph Giron de Alvarado para Obispo, de este Obispado, á sido Seruido Conzedernos, el beneficio tan deseado de verle yá poSessionado desus Bullas, para q. assi con mas Extenzion, pueda Emplearse, ensu ministerio, En el seruicio de Dios N. señor de V. M. Y en el álvio, y consulo de estas sus óbejas, como ássi, lo á manifestado desde que tomó possession del Gobierno de su Cathedral, que átropellando, El quebrantto, y Canzancio dela dilatada Estazion demas de 200 leguas, que ay de distancia de la Ziudad de Guthemala, á Esta emprendio luego, su Vissitta, la q. executó En parte desu Obispado, con tal modestia y tan Corto Equipaje desu familia, q solo, se Componia de vn Religioso su Confesor // Vn Secretario, vn Nottario, vn Religioso Medico, tres, ó quatro Criados q. servian á la familia, y las Cargas muy presisas, todo á fin de escusar Costos y gastos, a los P.P. Curas, haziendo su Vissitta, con toda quietud, y sosiego. Sin llevar drós, algunos antes dela Vissita En ella, ni despues de ella, sino tan solos tres tostones, que mandó, se diesen, al Secretario, y Notario, por El Trabajo de ajustar las quanttas de Cofradias: dando con toda prudencia y modestia las providencias de justizia En todos los Cassos y Cosas, que la necessitavan. Y atendiendo álas urgentes nezesidades del Collegio Seminario de Esta Ziudad, mando que Cada Cofradia le socorriese con vn toston procurando La paz, quietud, y vrbánidad Entre todos los feligreses: persuádiendoles Con sus platicas, y Sermones, En que es muy Efectivo, instando, y amonestando, á todos, á que se haga El Seruicio de Dios, y de V. M. lo q. nos há paresido Combeniente poner En la Real Notizia de V. M. cuya R.^l Perssona y Vida Guarde y prospere Dios N^{ro} s^{or} por dilattados // Años, En áugmento demas poderosos Ymperios, y Monasquias (sic) como la Christ.^a á menester. Sala Capitular dela Cathedral de Leon de Nicaragua, y Julio 31 de 1722 años.

Señor.

Nicolas de Carrion

D^o Pedro Armas, Chantre

(Rúbricas)

2.3.- *Certificación de los curas y beneficiados de Nueva Segovia de los hechos del obispo Fray Joseph Giron de Alvarado. Esteli, 5 de diciembre de 1722 (A. G. I., Audiencia de Guatemala - ramo secular y eclesiástico, 242, 1704-1759)*

Los curas Reptores y Beneficiados, de la ziu^d de la Nueva Segouia y Pueblos de su juridizion de este Obispado de Nicaragua Los que aqui firmamos (signo).

Zertificamos En deuida forma de derecho a los ss^{tes} Y demas Perssonas que la Prezente Vieren Como el Illustrissimo y Reuerendissimo ss^{to} Maestro Don fray Joseph Giron de Aluarado, de el Sagrado orden de predicadores Por La Diuina Grazia Y dela santa Sede aPostolica ss^{to} obispo de este obispado de Nicaragua Y Costa Rica, del consejo de SM^g. hauiendo echo Regresso de la ziu.^d de Comaiagua de el obispado de honduras donde fue en prosecussion de Reseurir La s.^{ta} Consagrazion de Su Dignidad Episcopal, Entro a este Su obispado, Por esta Prouinssia dela Segouia, que es la mas trauijosa, Por lo aspero de los Caminos y Ríos Caudalosos, Executando su bisita En la que se manifesto Tan piadoso, Como Vegino Padre y Pastor, de todas Sus obejas dandoles todo consuelo, En lo Espiritual, dandoles todo Consuelo Con Repetidos Sermones y Platicas En la ziu^d y Pueblos de esta Juridizion, Exitandolos Á Exersisios de christianas Costumbres Y al Cumplimiento Y frecuenssia de los santos Sacramentos Y en expessial a la deoussion del ss.^{mo} Rosario de la Virgen, s.^{ta} Maria N^{ra} ss^{ra}, Y a la pax Y Vnion que deue hauer entre todos Exortando, assi mismo a los Padres Curas a el mas Exacto, Cumplimiento de su Ministerio, E Ynstruir, a sus feligreses, Con doctrina Y Exemplo, Encargandoles La Consienssia En lo Temporal Con Su loable Mansedumbre Y desYnteres tan Notorio Pues es Constante Y Publico de toda esta Juridizion que En esta dha Vissita no ha lleuado derechos algunos haziendolo todo de Gratiz Pues Aun asu Secretario Y nottario Por el trauijo Y occupassion de ajustar las quanttas de los Libros de cofradias no les ha Permitido lleuar Los derechos que han sido Costumbre, Y Solo si, Les ha Permitido Vn muy moderado Salario Atendiendo A no ser Grauosso Como de el // Mismo Modo Mando Expressamente, que todos Los que Vinieren a Reseurir el s^{to}, Sacramento de la Confirmazion de que tanta necesidad hauia en esta juridizion Como se Manifiesta en el Cressido Numero de Jenttes que Se han Confirmado En esta Ocazion) No trajesen Limosna alguna Ni Aun La Candela, Pues esta La a suplido Con las delas Yglesias donde ha celebrado Confirmaciones, dando las Prouidencias de Justizia que han sido Nessesarias. Con tal Prudenssia Y Cordura, que dando el Remedio Combeniente, a todo no se a ocasionado escandalo alguno, Con Cuias Operaciones dho Yll^{mo} ss^{to} Se a Manifestado Berdadero Padre Y Pastor Como lo aclaman Sus obejas Y de ser assi Sieritto Lo Juramos Yn Verbo Saserdotis Tasto Pestore Y para que Conste damos La Prezente En esta forma que es fha En esta Poblazon de s^{ta} Antonio de Estely. En cinco dias del mes de Dix^{ta}, de mill y Settesientos Y Veinte y dos años =

Fran^{co}, Ribas i Velasco, Cura por el R^l. Patronato de el Partido de Palacaguina, Vicario foraneo de la Ciudad dela nueva Segouia i Su juridizion, i examinador Synodal de este Obispado de Nicaragua (Rúbrica)

Fran^{co} Lopes Tespiiro (?) Cura de la ciudad de la nueva Segouia p^r. el R^l. Patronato (Rúbrica)

Manuel de Noboa Paniagua; Cura por Su Magestad del Partido de Tepesomoto (Rúbrica)

Fran^{co} Ant^o Zambrano. Cura Actor p^r. Su Mag^d. del Medio, Beneficio. de la Ciudad, de la Nueva Segouia (Rúbrica)

2.4.— *Carta privada de Ginés Ruiz de Espinossa a D. Andres del Corrobarrutia y Zupide. León, 10 de Junio de 1730 (A. G. I., Audiencia de Guatemala – ramo secular y eclesiástico, 364. 1653–1731)*

Mui s^o mio: Con el maior aprecio y estimasion que debo R.^o la de Vss.^a de 27 de Abril del año pasado de 1728. La que llevo a mi ma^o el beinte Y dos de Agosto del año de 729. Y Con ella, La R.^o Cedula de su Magd (Dios Le gu^o) En que Su R.^o magnificencia Se digno presentarme a una Canongia de la Yglecia Cathl. de Esta Ciudad, Y benerando tan superior benefisio, Como honRa de la poderosa ma^o. de mi Rei Y s^o. natural, Sin perder tiempo, Y el prebenido En la R.^o sedula, me presente En este cabildo, En donde pagada La mesada, Y presedidas Las dilijencias dispuestas por derecho, Se me dio por Este Cabildo, sede baCante, La Colasion y Canonica institusion de mi plasa Cuia possession aprehendi con Toda quietud, Como mas difusamente informara a Vss.^a el testimonio adjunto que Remitto, pa.^a que Con el Satisfaga Vss.^a a la R.^o Camara haber Cumplido Con lo que puso a su Cuidado, quedando // del mio En Retribusion de mi debido agradecimiento, pedir a la Dibina Mag^o gu.^o a Vss.^a m^o a^o. En los asensos que Se merece. Leon de Nicaragua. Y Junio 10 de 1730.

M. S. M.

B. L. M. de Vss.^a Su m.^o Cap.^o

Gines Ruiz De espinossa (*Rúbrica*)

S^o secreta^o D.^o Andres del Corrobarrutia Y Zupide

2.5.— *Memorial de la Ciudad de León sobre los hechos del obispo Pedro Agustín de Morel y Santa Cruz. León, 14 de Junio de 1753 (A. G. I., Audiencia de Guatemala – ramo secular y eclesiástico, 242. 1704–1759)*

El Conzejo Justicia y Reximiento de la Ciu^o. de Leon, Ynforma a V. Mag.^o los buenos prosedim.^{tos} de vró R.^o Obispo D^o Pedro Aug.^o Morel y s.^o Cruz, y pide no se promueba de este obispado de Nicaragua.

Señor

El Consejo, Justicia, y Regimiento de Vrâ muy noble, y Leal Ciudad de Santhiago de Leon, cabecera dela Provincia de Nicaragua, pone En la Suprema noticia de Vuestra Magestad los buenos Efectos que han producido En Servicio de Dios, de Vuestra Magestad, y de la Causa publica, las ôperaciones de Nuestro Reuerendo Ôbispo Lisenciado D.^o Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, haciendo Vicoita General de todo Este Ôbispado, sin dejar lugar, ni poblazon grande, ni pequeña; hasta la fortaleza, y Castillo del Rio de san Juan, En que no aiga practicado todos los Exercicios que Corresponden a su Pastoral Ôfficio con General Consuelo de los abitadores destas dilitadas // Prouincias, Ylustrando a esta Ciudad con la Redificacion de su Cathedral, y fâbrica de Collegio Seminario que ha hecho desde sus Simientos,

Costeandolo por la mayor parte de sus Rentas, desterrando la Embejesida Semilla de la discordia, y plantando la de la paz que se goza, a esfueros de su predicacion, Aplicacion, y desvelo, Lo que dio Motiuo a el Procurador Sindico de esta Ciudad a hazer la Representacion, que En testimonio âcompaña aeste; y Deseando Este Congresso Lograr la permanencia de estos Beneficios; Suplica Rendidamente a Vuestra Catholica Magestad, Se Digne perpetuar a este Ylustrissimo Prelado En la Mitra de este Ôbispado por ser El que mas lo nezecita para El Servicio de Dios, de Vuestra Magestad, y para El bien Unibersal de estas Prouincias Cuya merced Esperamos Reseguir de la Ygnata piedad de Vuestro Catholico Real animo.

Nuestro Señor Guarde la Catholica Real Perssona de Vuestra Magestad muchos años Como desseamos, y la Christiandad hà Menester, Leon, Sala Capitul de nuestro Ayuntamiento, // y Junio 14. de 1753.,

Joseph Dias de la Paz

Fern.^{do} Cortes de Monroy

Phelipe Gamez messia

Pedro de Yarrza

Diego de carranza

Phelipe ô conor y Andravide

Ger^{mo} Joseph Lozano

Fran^{co}. de Altamirano Y Velasco

(*Rúbricas*)

3. HONDURAS²⁴

3.1.— *Carta del Cabildo de Comayagua en respuesta a varias cédulas. Comayagua, 29 de Diciembre de 1711 (A.G.I. – Audiencia de Guatemala – ramo secular y eclesiástico, 242. 1704–1759)*

El Cau^{do} Ecclesiastico de Comayagua responde a las cedulas de jura del Principe y Victoria de Briguega

Señor

Las plausibles notiçias q. VM.^o ha sido seruido de mandarnos dar de la jura del Principe de Asturias nrô s.^o y de la victoria insigne q las armas de Vrâ Mag^o. por singular beneficio del çielo alcanzaron de los enemigos de la corona, dejandoles en el todo derrotados, y exterminados, ha selebrado nrâ lealtad con las maiores demostraciones de aplauso q ha sauido discurrir la cordedad de nrâs fuerzas: Y reconoçiendo q uno y otro beneficio uiene de la mano de Dios, que fauorese la Justicia de Vrâ Mag^o. tan Manifestamente recurrimos luego en una y otra ocaçion a darle las devidas graçias en nrâ yglesia Cathedral autorizando la funçion nrô R.^o obispo M^o D fr Ju^o Peres Carpintero con missa pontifical q canto en una y otra ocaçion. Y quedamos continuamente pidiendo a Dios nrô s^o. prospere a Vrâ mag.^o en nuevos dominios, y en la pacifica possession de los q. tan Justamente le son devidos Comaiagua y Diçiembre 29 de 1711.

²⁴ Una primera edición y el estudio lingüístico completo de estos documentos hondureños se lleva a cabo en J. L. RAMÍREZ LUENGO, «Contribución a la historia del español de Honduras: edición y estudio de documentos hondureños del siglo XVIII», *Anuario de Letras*, 42-3, (2004-5).

D. Laureano Simon de Messa, Dean
B^e Don Bar^{mo} de Bustillo Chantre.

3.2.— *Carta privada de Domingo de Echeuerria Varra y P.^o Foncueba a Don Diego de Morales Velasco, Comayagua, 24 de septiembre de 1715 (A.G.I. — Audiencia de Guatemala — ramo secular y eclesiástico, 258. 1709—1717)*

Señor Con el arriuo a los puertos de esta prouincia El Nauio y Patache, del Asunto del Marquez de Montte Sacro a Cargo del Capp^o d. Juan x^m de Berroa, Rezeuimos La de Vss^a de 30 de Septiembre del año passado de Setiz^{os} y Catorce Con la Real zedula de S. M. (que Dios g^o) de Su Contexto En que Se nos Manda cobrar dos y m^o por Ciento de todas las Mercaderias y frutos que En ellos vinieren y el sinco por ciento delos que lleuaren de Retorno a esos Reynos y que Sus ymportes Remitamos a Su M. En dichos Nauios para que queda (*sic*) nuestra obediencia Prontta a Su Execuss^{on}, Y Rogando ala Diuina Mag^d guarde a Vss^a mu^o a^o. Comayagua Prou^o de Honduras y Sep^{te}. 24 de 1715

B. L. M. a Vss^a Sus m^{tes} Seru^{os}
Domingo de Echeuerria Varra
P.^o foncueba (?)
(*Rúbricas*)

S^t Don Diego de Morales Velasco,

3.3.— *Carta del Cabildo de Comayagua en respuesta a varios reales despachos. Comayagua, 6 de septiembre de 1742 (A.G.I. Audiencia de Guatemala — ramo secular y eclesiástico, 365. 1731—61).*

Reciuio el Cauildo Sede Vacante de Esta Yglecia Cathedral de Comayagua los dos Reales despachos que Vs dirigio al Vltimo R.^{do} Obispo de esta Diocesi Don fr Antonio Lopez de Guadalupe de buena memoria, de fhas de 19 de Julio y 23 de Octubre del Año Año (*sic*) proxime pasado; el Vno para que los Arzobispos, y obispos de la Nueva España, del Peru, y Nuevo Reyno de Granada. Executen siempre que den cuenta de las Vicitas de Sus Diocesis, el informe del numero de Pueblos su Veciendario, y lo mas que se Expresa; Y el Otro en que Su Mag^d. (Dios le Gu.^o) encarga al R^{do} obispo de esta Diocesi la Exaccion del Subsidio de dos Millones // de Ducados, de Plata consedidos Sobre el Estado Eclesiástico de los Reynos de Esta America; por breue de Su Santidad de Ocho de Marzo de Mill Setecientos Veinte y Vno; y a Vno y a Otro, despacho dará Este Cauildo el mas exacto cumplimiento como A todo lo demas que fuere del Real Servicio.

Dios Gu.^o a Vs. mu^o años como deseamos de Esta Sala Capitular de la Ciudad de Valladolid de Comayagua y Septiembre 6 de 1742.

Juan fran^{co}. Nauarro
B^e. Antonio Ortega de la Cueva
Raym^o Ygnacio de Ossorio
(*Rúbricas*)
s^{re}. Secretario D^o Fernando Tribiño

3.4.— *Carta del Cabildo de Comayagua en respuesta a varios reales despachos. Comayagua, 11 de abril de 1750 (A.G.I. — Audiencia de Guatemala — ramo secular y eclesiástico, 262. 1750—1755)*

Muy s.^{re} mio: Resibio el Cavildo Sede Vacante de la S^{ta} Yglecia Cath^l. de Valladolid de Comaiagua, los dos Reales Despachos de Su Mag^d, con fhas de dies de Agosto del año proxime pasado de quarenta y nueve, que VS. dirigio al vltimo R Obpo de esta Diocessi, D^o Fran^{co} de Molina, de buena memoria, el vno para que se publiquen los Decretos, en que Su Santidad concede el Rito doble con octava à las festividades de S^o Fernando Rey de España; y S^{ra} Isabel Reyna de Portugac (*sic*); y el otro para q tambien Se publique el Breve expedido sobre que los Sacerdo^{tes} assi Seculares, como Regulares puedan celebrar tres Missas el dia de la Commemora^{on} de los Defuntos, los q. quedan publicados ya en este obpado; // y este Cavildo con prompta obediencia para escutar quanto sea del Real Servicio.

D^o N S ge à VS m^o a^o Sala Capitular de Valladolid de Comaiagua y Abril 11 de 1750.

B. l m à VS Su ser^o y Cappe^o
Raymundo Ygnacio de Ossorio (*Rúbrica*)
S^{re} Secretario d^o Juan Ant^o Valensiano

3.5.— *Carta del Cabildo de Comayagua en respuesta a varios reales despachos. Comayagua, 20 de diciembre de 1750 (A.G.I. — Audiencia de Guatemala — ramo secular y eclesiástico, 365. 1731—1761)*

Muy s^{re} mio: Recibio el Cavildo Sede Vacante de la S^{ta} Yg^l Cath^l. de Valladolid de Comaiagua, los Reales Despachos, que VS. dirigio a el Vltimo R Obpo de esta Diocessi D^o Fran^{co} de Molina, de buena Memoria, vno con fha de veinte y vno de Agosto del año passado de quarenta y ocho; para que generalm^{te} Se observe la Ley que prescribe, el q Sin mesclar en vna Carta negocios diferentes, Se dé quenta separadamente de lo que ocurriese. Otro con fha de quinze de Septiembre de dho año, en que Su mag^d advierte, quanto le sera agradable, La moderacion de gastos en la Consagracion de los Obpos de Yndias, como esta encargada, à los de España. Otro con fha de Veinte y sinco de Enero de el // año proxime pasado de quarenta y nueve; para que se declaren por Vacantes Las Prebendas de que no hubieren tomado possession Los Provisos, en el termino q Se expresa, y esta dispuesto p^r Ley. Otro con fha de Siette de Febrero de dho año, en que Su Mag^d. Se Sirve encargar la Collecion de Limosnas para el Hospital Grál de Madrid. A todos dara este Cavildo Su debido cumplim^{to}, como à quanto sea del Real Servicio.

D^o N S ge à VS m^o a^o Sala Capitular de Comaiagua y Diciembre 20 de 1750.

B. l m à VS Su ser^o y Cappe^o
Raymundo Ygnacio de Ossorio (*Rúbrica*)
S^{re} Secreta^o D^o Juan Ant^o Valenciano

4. EL SALVADOR

4.1.- *Traslado de un testimonio de Antonio de Segura sobre diversos asuntos ocurridos en la Provincia de San Salvador. San Miguel, 12 de Diciembre de 1719 (A. G. I., Audiencia de Guatemala - ramo secular y eclesiástico, 259. 1718 - 1725).*

Yo el capitán Antonio de Segura Escriuano Publico Real y de la Governacion de Estas Prov.^{as} de san Salvador san Miguel y Villa de s^a Vizente de Avstria certifico doy feé y verdadero Testimonio á los Señores que la presente vieren como por muerte de Don Pedro de Ollanarte Alcalde mayor que fue de Estas dhas Prou.^{as} por nombran.^{to} que enel hizo D^o Andres de Miranda mediante la facultad que para ello tubo, fue nombrado por Justicia mayor de ellas D^o Estuevan de Laramendi, Governando Este Reyno de Guathemala el señor Marques de Torrecampo D^o Thorivio de Cossio, aquién subdesio su señoría el Mrç de Campo D^o fran.^{co} Rodriguez de Riuas Presidente dela R^l. Audiencia de Guathemala, Governador y Cap.^o General de sus districotos, aquién a la entrada que hizo en estos empleos por congratular y tenerlo propicio le Regalo el dho Justicia mayor D^o Estuev.^o de Laramendi con mas cant^o de dos mill pesos siendo pasados ya como ocho meses de Estar exerciendo Esta Alcaldía Mayor cuya Regalia supe por avermelo dho. el Referido Don Estuevan de Laramendi; y a pocos meses despues ohy desir de Publico y notorio que el dicho // Señor Presidente Don Fran^{co} Rodrig^o de Riuas avia mandado poner en las puertas de su Palacio un cedulon que decia allarse Vaca esta dha. Alcaldía Mayor por muerte de cierto sujeto que nunca supe quien era, y que se avia de proveer en la persona que fuese mas al proposito como con Efecto corrio en Esta Ciudad de S^a Miguel que dho. señor Press^o. nombraua á D^o Gabriel Gutierrez dela Peña ó á D^o Juan de Letona; con cuyas noticias el dho D^o Estuevan de Laramendi por Remidir su bejazon supe que por mano de D^o Joseph de Espinosa Vez^o de Guathemala Su correspondiente auia Regalado a dho señor Pres.^o con vn mill pesos mas, lo qual me dixó el dho D^o Estuev.^o de Laramendi enseñandome al mismo tpó vn carta que dho señor Pres.^o le escriuio por laqual le convida vn año mas de Gobierno, y le hordenaua que la presentase en los Cauildos de Esta Alcaldía Mayor para que en ellos, constare (sic) como lo hizo y constara por los libros de dhos Cauildos = Y al cauo de dho año con poca diferenciencia, vi que el señor Pres.^o de Poder absoluto depuso dela Referida Alcaldía mayor al dho. D^o Estuevan de Laramendi y en su lugar puso á D^o Pedro de Dolarea confidente aliado de dho. s^o Prezidente // (Que acavaua de seruir en Ynterin el Oficio de Escuinta) a quien pocos meses despues Vi que le Remitio desde Goathemala dho. s^o Prez^o. con vn esclauo de dho. Dolarea llamado Manuel diez mill pesos para que selos Émpleaze en la Tinta añil que producen Estas Prov^{as} lo qual Executo el dho D^o Pedro de Dolarea y de horden de dho s^o Prez.^o Remitio porcion de ella al embarcadero de Somsonate para el Peru, y la demas á Guathemala lo qual Supe y Vi por las cartas q. sobre ello le Escriuio dho señor Pres.^o al Referido D^o Pedro de Dolarea, quien por el conosim.^{to} que conmigo tenia me las fue

mostrando, y por aver ayudado a contar dhos. diez mill pesos quando el susodho los Reziuio.

Asi mismo Certifico y doy feé como aviendole venido despues la merzed de Esta dha Alcaldía mayor al s^o Coronel D^o Joseph de Llanes Robles y Pedroza en atencion a sus largos seruicios, con facultad de poder nombrar quien la siruiese sollicito por varios Caminos el dho D^o Pedro de Dolarea Justicia Mayor actual, Recayese en el, el dho nombran.^{to}, y que asi el señor Presidente como su sobrino Don fran^{co} Zeaje de Riuas le Escriuieron que para // fazarlo mas ofreciese de Regalia hasta Veinte y cinco mill pesos que desde luego se los daria dho señor Prez^o porque no se dejase de lograr Esta combeniencia, todo lo qual supe Yo el Escriu.^o p^o auermelo dho. el Referido D^o Pedro de Dolarea, y por auerlo Visto en las cartas q. me mostro de los susodhos.

Asi mismo Certifico que por no aver el dho señor coronel D^o Joseph de Llanes condescendido á la insttancia y empeño de nombrar para Esta Alcaldía mayor al dho. D^o Pedro de Dolarea sino venidola á exerzer como lo Esta haciendo desde fines de Mayo pasado de Este año le tiene publica y conocida enemiga el dho s^o. Presidente D^o. fran^{co} Rodriguez de Riuas lo qual prueua y Justifica el que ciendo del cargo de los señores Alcaldes mayores segun Leyes y hordenanza q. hasta aóra se an oseruado en Este oficio la administracion delos Vienes y Rentas delas comunidades de los Pueblos de Yndios discurrio dho señor Pres.^o. avn desde antes que viniere ala Posesion dho señor Coronel el dar Esta comission a vn Payzano suyo natural que dise ser del Rey^o de Galicia llamado D^o Rodrigo Salgado Mercader de Tienda abierta en la Ciudad // De S. Salvador (aquién doy fee y Verdadero Testimonio averle ohydo decir ser las mercancias y dinero que maneja del señor Presidente como que lo son tambien las que tiene en el Pueblo de Sapartequepe Junto á la Villa de S^a Viz^o otro Payzano suyo llamado D^o Ramon de Mena lo qual amanifestado el susodho por q. le Respeten como dependiente de tal Dueño y le dexen vivir con la libertad q. lo a hecho) cuyo dictamen en quanto a la Referida comicion llegué á entender por carta q. vi em poder del dho. Don Rodrigo Salgado Escripta y firmada al parecer del dho D^o fran^{co} Zeaje de Riuas sobrino y amanuense del s^o Pres.^o en que le dijo como su tio avia mandado librarle dha comission p^o q. diez los dhos Vienes de Comuni.^o (que se Redusen a vnos exidos dela Yerua del Jiquilite de que se haze la tinta añil) á las perzonas que le sacasen sus mercaderias ajustando con ellas el que la paga avia de ser en el mismo fructo ál precio de dos reales libra y á pocos dias despues Vi otra carta del mismo D^o fran^{co} Zeaje de Riuas q. Escriuio al dho D^o Rodrigo Salgado en que le dizen le venia ya la dha comicion porque se auia discurrido por mas combeniente el comferizela // Por lo que tocava aquella Ciu.^o ál Cap^o D^o Juan Bap^o Castellanos Alcalde hordinario Actual de primer Voto de ella (que Es correspondiente de dho señor Pres.^o. Y Su sobrino) a quien en dha. ocazion le Escrevia para que Estubiese en que los Tales Expidos se abran de dar a quien el dho D^o Rodrigo dijera y le tubiese mas quenta y con efecto le vino a tener el que dho señor Pres.^o Espidiese sus despachos a principios de Mayo pasado para que los Alcaldes hordinarios delas Ciudades de S^a Salu^o

s^a Miguel y Villa de s^a Vizente sacasen al pregon los Exidos de todos los Pueblos Y tubiesen la dha Yerva del Jiquilite mandando q hechas las dilix^{as}, hasta el Remate las imbianzen con los postores para q. se Executasen ante Su Señoría dho señor Presidente los dhos. Remates y condenando á dho señor Coronel Alcalde mayor en quinientos pesos si en manera alguna embarasaua la practica de ello, como doy feé averlo Visto firmado de dho señor Presidente y avtorisado de D^o Manuel de Lexarza Palazio Escriuano de Camara mayor de Governazion y Guerra en la Real Audiencia de Goathemala todo lo qual Certifico por verdad y doy el presente a pedim.^{to} y Requerim^{to}, de su Señoría el señor Coronel de los Exerst.^{os} // Y Armadas de Su Mg^d. D^o Joseph de Llanes Robles y Pedroza Alcalde mayor por su Mag^d. de estas dhas Prou^{ias}, y en ellas lugar Then^{te} de Cap^o Grál. dado en Esta Ciu^d. de S^a Miguel en onze dias del mes de Diziem.^{re} de mill Set.^{as} y diez y nueve años = Ago mi signo en testimonio de Verdad Antonio de Segura Escriu.^o Publico y Real =

Concuerdia este traslado con la certificazion y testimonio original q. di firme y signe á ss.^a el Coronel de los Exerzitos de S. M. D^o Joseph de Llanes Robles y Pedroza Alcalde Mayor y Then^{te}. de Cap^o. General de Estas Prouincias de S^a Saluador s^a Miguel y Villa de s^a Vizente de Austria, la que volvi a dho señor, el qual va cierto y Verdadero correxido y consertado a que me Refiero, fho en esta Ciudad de S^a Miguel a doze diaz del mes de Diziembre de mill Setecientos y diez y nueve años -

Hago my Signo (*signo*) En testimonio de Verdad
Antonio de Segura (*Rúbrica*)
ss^{as} — Pu^{as}

El Cauildo Justisia y Regimiento de esta Ciudad de San Miguel combiene á sauer los Capitanes D^o Juan de Sisneros Torquemada, y D^o Pedro de Castilla, Alcaldes hordinarios // de esta dha Ciudad y su Jurisdision, y el Gov.^{or} delas Armas Don fran^{co}. Rodrigues Varillas Rejidor y Depositario Grál. y el Alferes Asensio de Gastañasa Escriuano Publico y de este Cauildo, damos fee y Verdadero Testimonio en la manera que deuemos y podemos que el Cap.^o Antonio de Segura de quien esta firmado y Signado el testimonio Antecedente es tal escriuano Real, Publico y dela Governasion de Estas Prouincias de San Saluador y que á todos los Autos y demas ynstrumentos que anteel Susodho. se les á dado y da entera fee y Credito en Juicio y fuera de el, y para que conste donde Combenga damos la presente firmado de nrós Nombres á falta de numero de Escriuanos que no los ay en Esta Ciudad á treze Dias del mes de Disiembre de mil Setesientos y Diez y Nueue Años —

D. Juan de zisneros torquemada
Pedro de Castilla
Fransis^{co} Rodriguez Varilla
Asensio de Gastañasa
(*Rúbrica*)

4.2.— *Memorial de D. Pedro de Dolarea en que se solicita dinero para la reconstrucción de la iglesia del pueblo*

de San Francisco Gottera. San Miguel, 29 de diciembre de 1721. (A. G. I., Audiencia de Guatemala — ramo secular y eclesiástico, 368. 1723-1726)

Señor

Hallandome de Alcalde m^{or}, de estas Prouincias de san salu^{er}, san Mig^{uel} y Villa de S^a, Uizente Y comparezido ante mi los Yndios, Vecinos, y naturales de el Pu^{er}, de S.^a Fran^{co} Gottera, Cauzera del Curatto, que obtiene el B^e, D. Andrez de Aragon, quien lleuado de el gran Zelo, aplica^o y desuelo que en su administra.^o a tenido, y tiene Y hallarse en la cauzera de dho su Curatto sin Yglezia mediante hauer acaezido Vn inzendio en dho Pu^{er}, en que se quemó La Yglezia de el Sus Santos, Retablo ma^o Coratherales, ornamentos y demas alajas que tenia Cassa de dho Cura, y las demas de los Yndios, quedando todos sus moradores Sumamente aniquilados, y pobres; Y aunq al presente tienen Vna Yglezia de Paja, es mui Corta, causa que la feligrezia de dho Curatto // Que se Compone de quinze Pueblos y mas de tres mill feligrezes, que Viuen en los Ualles circunuesinos, experimta este daño enla administra.^o delos Sacramentos enel Concurzo de Semana S^a y diaz solemnes, y quelos demas Pueblos anejos a dho Curatto son sumamente Cortos y Pobres y no poder dar fomento y asistencia al dho de s^a Fran^{co} de Gottera como cauzera de el; me a parezido informe, y ponga enla Alta Comprenhenzion de Uestra R^l y Cattholica Perzona, la necesidad que tienen y estan experimentando por hallarse sin Yglezia mediante lo ocasionado, cuia Verdad acreditan los auttos y diligencias, que sobre esta materia se a hecho de mandato de Uró Presidente y oidores de la R^l, Audiencia de Guathemala quien con Vista de ellos, les conzedieron la quarta parte de los tributos, que pagan, que siendo tan corto el numero de los Yndios, que solo se Comone dho Pueblo de treinta y sinco tributarios, que para la nesesidad que tienen no logran, ni pueden lograr con dha quarta parte loque pretenden: En cumplimiento de mi oblig^o y mediante a dezirme ocurren a representar su necesidad ante U. Mag^d, en solitud de lograr Ueer acavada su Yglezia que tienen sacada de simientos, loque pongo enla Magnifica-Comprenhenzion de U. Mag^d. cuia // Catholica y R^l. Perzona g^{de} Dios, como la Christiandad ha menester. s^a Mig^{uel} y Diziembre 29 de 1721 a^o.

Pedro de Dolarea (*Rúbrica*)

4.3.— *Memorial de la Ciudad de San Miguel en que solicita dinero para la reconstrucción de la iglesia del pueblo de San Francisco Gottera. San Miguel, 30 de diciembre de 1721. (A. G. I., Audiencia de Guatemala — ramo secular y eclesiástico, 368. 1723-1726)*

El Cabildo Justizia y Reximiento dela ciudad de san Miguel Prouincia de Goathemala, Ocorre alos Reales piez de V. Mg^d alentado dela piedad y Grandesa del Catolico Caritativo Zelo Con que V. M. atiende al Socorro Fomento y desenzia delos Templos y en espezial a los delos pueblos delos yndios de este Reino, Y siendo Como es el mas nesesitado la yglesia del pueblo de san franzisco Gotera de

esta Prouinzia de san Miguel, Cabezera de Curatto que se compone de quinze Pueblos muy Cortos y pobres, En gran distancia Vnos de otros por hauer Padezido Vn Ynsendio quemandose la yglesia, Santos, Coratherales Y ornamentos, Y las casas del pueblo que a gran Solizitud de su Cura Se a redificado de paxa Pasando Con Estrechos, Y careziendo de alaxas presisas, Y aun que a esta yglesia debieran los demas Pueblos Socorrer Como ala prinzipal no lo permite Su mucha Probeza, por // no EnContrarse En ninguno delos pueblos propios de Comunidad ni aun para Sus propios necesidades (*sic*), Y lo mesmo Se experimenta En el anexo de Jente ladina que bibe En los Contornos, y reConozcan este Curatto En las necesidades Espirituales, de Cuiro Socorro goza gran Numero de Almas de Jente pobre que por Su Cortedad, no estan En poblados, Y junta esta feligresia En Semana Santa y otras festiuidades nesecitan de yglesia muy Capas, Y para este efetto se delinio Su tamaño (*sic*) Sacando los Simientos de cal i cantto Con animo de Crezerlos y hazer la Capilla mayor de Bobeda para Su mayor permanenzia, Y que, este libre, del Riezzo de fuego, Cuiro Costo segun El Sentir delos alarifes Sera de Ocho mill pesos Como consta de autos tan difiziles de Junttar Entre los pueblos Yndios y demas feligreses ladinos que no se hiziera por estar en tal estrechez que mantiene Con sus Gosnales Salareando Sus personas, Y sise Ocuparan En esta fabrica

les Yziera falta El tiempo, Tanto para Su mantenzion Como para la paga de tributos, En Cuiro berdadera (?) Suposision deseando el alibio deestos Pobres Yndios nos pidió el Mrº D.º Andres de Aragon Su Cura Benefiziado Ynformasemos, Suplicar a V. R. M. Yncline Su real animo fauoreziendo esta Causa mandandoles Relebar de Tributos al Pueblo dela Cabezera por los años que V. M. fuere muy Seruido. Ia de V. R. M. dilatte la diuina En mayor esten//zion de Reynos Como la christiandad a menester Cabildo dela Ciudad de sº Miguel y Dziembre 30 de 1721 años

Pedro de Dolarea
Joseph de Arguedas y Aguirre
Simon de Andurain
Juan Bernaue de Mobiza (?)
(ilegible)
d. Ju.º Joseph de Guzman
Carlos Rodrigues Varillas
Pedro de Castillo

Por mandado del cabildo Justizia y Rexim^{to}

Asencio de Gastanaza Torre
ss^{no} Pu^{co}
(Rúbricas)